# —BOLETÍN OFICIAL-DE LA ---ASAMBLEA DE MADRID

Número 182 10 de noviembre de 2006 VII Legislatura

SUMARIO	
	Página
2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN	
2.1 Proyectos de Ley	
— Proyecto de Ley 3/2006 RGEP.9496. De Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid	20313-20324
2.2 PROPOSICIONES DE LEY	
— PROP.L-2/2006 RGEP.9310. Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid	20324-20350
2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY	
— PNL-65/2006 RGEP.9459. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno a que se dirija al Gobierno de la Nación a adoptar las medidas que se relacionan en relación con los procesos adoptivos iniciados por familias madrileñas en la zona de Irkustk (Rusia).	20350-20351
2.5 MOCIONES	
— M-12/2006 RGEP.9502. Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, subsiguiente a la Interpelación 25/2006 RGEP.9017, sobre política general del Gobierno en materia de control de subcontrataciones en el sector de la construcción en la Comunidad de Madrid.	20351-20353

2.6 Interpelaciones	
— I-27/2006 RGEP.9491. Del Diputado Sr. Navarro Muñoz, del GPS, al Gobierno, sobre política general en materia de educación infantil.	20353
— I-28/2006 RGEP.9492. Del Diputado Sr. Navarro Muñoz, del GPS, al Gobierno, sobre política general para mejorar las tasas de éxito escolar del alumnado en la educación no universitaria	20353
2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA	
2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN	
— PE-1755/2006 RGEP.9261. De la Diputada Sra. Sánchez Ocaña, del GPS, al Gobierno, sobre dispositivos asistenciales que se han puesto en marcha para el asesoramiento a la anticoncepción que den lugar a una buena educación sexual para evitar abortos en mujeres fértiles en el distrito de Puente de Vallecas	20353-20354
— <b>PE-1756/2006 RGEP.9262.</b> De la Diputada Sra. Sánchez Ocaña, del GPS, al Gobierno, sobre fecha para el inicio de las obras en el Colegio Público Fray Junípero Serra del distrito de Puente de Vallecas.	20354
— PE-1758/2006 RGEP.9278 (Tramitación acumulada de las PE-1758/2006 RGEP.9278 y PE-1759/2006 RGEP.9281, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006). De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que se han diseñado y desarrollado desde el Comité Técnico de la Seguridad en el consumo de la Comunidad de Madrid durante el año 2006.	20354
— PE-1759/2006 RGEP.9281 (Tramitación acumulada de las PE-1758/2006 RGEP.9278 y PE-1759/2006 RGEP.9281, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006). De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que se han diseñado y desarrollado desde el Comité Técnico de la Seguridad en el consumo de la Comunidad de Madrid durante el año 2005.	20354
— PE-1760/2006 RGEP.9293 (Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006). Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre forma en que avanzan las gestiones que efectúa la empresa Taurovent Madrid, S.L. para la instalación de toldos móviles en las taquillas de la Plaza de Toros de Las Ventas	20354-20355

— PE-1761/2006 RGEP.9294 (Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006). Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que va a llevar a cabo el Centro de Asuntos Taurinos para efectuar la comprobación de la aportación de un fondo documental de una videoteca, según lo contemplado en la oferta de Taurovent Madrid, S.L.	20355
— PE-1762/2006 RGEP.9295 (Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006). Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que lleva el Centro de Asuntos Taurinos para la organización de una Exposición de Pintura y Fotografía, organizada por Taurovent Madrid, S.L., según su oferta para la gestión de Las Ventas.	20355
— PE-1763/2006 RGEP.9296 (Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006). Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que va a llevar a cabo el Centro de Asuntos Taurinos para efectuar la comprobación de un fondo fotográfico, aportado por la empresa Taurovent Madrid, S.L., según lo	20255 20252
— PE-1765/2006 RGEP.9298 (Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006). Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que ha efectuado el Centro de Asuntos Taurinos para comprobar la organización de un curso destinado a universidades y alumnos mayores de edad, organizado por la empresa Taurovent Madrid, S.L., según la oferta presentada para la gestión de Las Ventas	20355-20356 20356
— PE-1766/2006 RGEP.9299 (Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006). Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que lleva a cabo el Centro de Asuntos Taurinos para decidir la ubicación del restaurante ofertado por la empresa Taurovent Madrid, S.L.	20356
— PE-1767/2006 RGEP.9300 (Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006). Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre comprobaciones que efectúa el Centro de Asuntos Taurinos para conocer las bases de primas para la investigación de la Facultad de Veterinaria, por un importe de 6.000 euros convocado por la empresa Taurovent Madrid, S.L., según su oferta para la gestión de la Plaza de Toros de Las Ventas.	20356-20357

— PE-1768/2006 RGEP.9301 (Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006). Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre comprobaciones que efectúa el Centro de Asuntos Taurinos para conocer las bases de primas para la investigación de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, por un importe de 6.000 euros convocado por la empresa Taurovent Madrid, S.L., según su oferta para la gestión de la Plaza de Toros de Las Ventas.	20357
— PE-1769/2006 RGEP.9302 (Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006). Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre participación que tiene el Centro de Asuntos Taurinos en el Congreso Internacional de Aficionados de la Feria de Otoño, según lo ofertado por Taurovent Madrid, S.L. para la gestión de la Plaza de Toros de Las Ventas.	20357-20358
— PE-1770/2006 RGEP.9303 (Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006). Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre gestiones que efectúa el Centro de Asuntos Taurinos para conocer el Plan de Educación Docente, elaborado por Taurovent Madrid, S.L., según lo contemplado en su oferta para la gestión de la Plaza de Toros de Las Ventas.	20358
— PE-1771/2006 RGEP.9304 (Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006). Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre forma en que participa el Centro de Asuntos Taurinos en el Concurso de Escultura, que convoca la empresa Taurovent Madrid, S.L., según la oferta presentada para la gestión de la Plaza de Toros de Las Ventas.	20358
— PE-1772/2006 RGEP.9305 (Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006). Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre forma en que participa el Centro de Asuntos Taurinos en el Concurso de Narrativa Breve, que convoca la empresa Taurovent Madrid, S.L., según la oferta presentada para la gestión de la Plaza de Toros de Las Ventas.	20358-20359
— PE-1773/2006 RGEP.9306 (Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006). Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre si ha finalizado el estudio por la empresa Taurovent Madrid, S.L., para la adecuación de tornos a las características de Las Ventas.	20359

— PE-1774/2006 RGEP.9307 (Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006). Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre forma en que avanza el estudio efectuado por parte del Centro de Asuntos Taurinos y la empresa Taurovent Madrid, S.L., para la instalación de un restaurante-terraza en la Plaza de Toros de Las Ventas.	20359
— PE-1775/2006 RGEP.9308 (Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006). Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que efectúa el Centro de Asuntos Taurinos para comprobar la organización de un Premio a la Mejor Fotografía Taurina, organizado por Taurovent Madrid, S.L.	20359-20360
— PE-1776/2006 RGEP.9309 (Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006). Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que lleva a cabo el Centro de Asuntos Taurinos para que se efectúen las aportaciones previstas en la oferta de Taurovent Madrid, S.L., para aumentar el patrimonio del Museo Taurino.	20360
— <b>PE-1777/2006 RGEP.9363.</b> De la Diputada Sra. Martínez Doncel, del GPS, al Gobierno, sobre proyectos, en ejecución o fase de redacción, que tiene la Consejería de Educación en el municipio de Algete hasta el final de la Legislatura	20360
— <b>PE-1778/2006 RGEP.9366.</b> De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre recursos humanos mínimos que deberían tener los servicios municipales de consumo en municipios de menos de 100.000 habitantes	20360
— <b>PE-1779/2006 RGEP.9367.</b> De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre fase de desarrollo en que está la Intranet que comunicaría los servicios de consumo municipales, las asociaciones de consumidores y la Dirección General de Consumo.	20360
<ul> <li>PE-1780/2006 RGEP.9377. De la Diputada Sra. Martínez Doncel, del GPS, al Gobierno, sobre si la Consejería de Educación tiene proyectado un gimnasio para el Instituto de Educación Secundaria Al-Satt de Algete.</li> </ul>	20361
— <b>PE-1781/2006 RGEP.9378.</b> De la Diputada Sra. Martínez Doncel, del GPS, al Gobierno, sobre si los alumnos discapacitados del Instituto de Educación Secundaria Al-Satt de Algete tienen acceso a las instalaciones deportivas en las que dicho Instituto de Enseñanza Secundaria realiza las actividades de educación física	20361

### 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información (artículo 18 del Reglamento de la Asamblea) - PI-5058/2006 RGEP.9277 (Transformada de PE-1757/2006 RGEP.9277). De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre evolución del número de 20361 2.7.4 RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS — PE-452/2006 RGEP.2216. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto realizar la Dirección General de Patrimonio Histórico, durante el año 2006, en el yacimiento de Complutum, tanto en el anfiteatro como en la casa de los estucos, en la denominada Villa del Val, especificando quiénes 20361 - PE-1032/2006 RGEP.7073. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones (catalogación, restauración, edición), especificando las mismas, que tiene previsto llevar a efecto, durante el año 2006, la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas vinculadas a los documentos custodiados en el Archivo Parroquial 20362 - PE-1142/2006 RGEP.7493. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones vinculadas a la aplicación en la Comunidad de Madrid del denominado reto de la cumbre de Hampton Court, que tiene previsto llevar a efecto la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos, durante el año 2006, por sí misma o en coordinación o colaboración con otras Direcciones Generales. 20362-20363 — PE-1152/2006 RGEP.7503. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsión, por la Consejería de Cultura y Deportes, de organizar algún homenaje al pintor de origen navalcarnereño Pedro María Trapero, fallecido hace 20363 — PE-1160/2006 RGEP.7527. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones, especificando las mismas, vinculadas a la convocatoria de propuestas de la Comisión Europea para acciones en el campo de la energía dentro del programa Energía Inteligente para Europa, que tiene previsto adoptar la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos durante el 2006, por sí misma o en coordinación o colaboración con la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica..... 20363-20364

20364
20364
20364-20365
20365-20366
20366
20366
20366-20367
20367

20367
20367-20368
20307-20306
20260
20368
20368-20369
20369-20370
20370-20371
20371

— PE-1242/2006 RGEP.242 (Transformada de PCOC-16/2006 RGEP.242). Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones, especificando las mismas, que tiene previsto llevar a cabo el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), durante el año 2006, en materia de recuperación de cultivos tradicionales de Madrid.	20371
— PE-1243/2006 RGEP.284 (Transformada de PCOC-17/2006 RGEP.284). Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de crear la denominación de origen aceites de Madrid, especificando el calendario previsto para la creación de la susodicha denominación de origen.	20372
— PE-1244/2006 RGEP.285 (Transformada de PCOC-18/2006 RGEP.285). Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre medidas, especificando las mismas, que tiene previsto adoptar la Dirección General de Patrimonio Histórico destinadas a la adecuada conservación y divulgación de las características de la Ermita de Santa Lucía, en el municipio de Carabaña.	20372
— PE-1245/2006 RGEP.286 (Transformada de PCOC-19/2006 RGEP.286). Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre edificios de carácter histórico pertenecientes a la arquitectura civil, especificando los mismos, que tiene previsto restaurar la Dirección General de Patrimonio Histórico, durante el año 2006, en la ciudad de Madrid.	20373
— PE-1246/2006 RGEP.307 (Transformada de PCOC-20/2006 RGEP.307). Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre medidas, especificando las mismas, que tiene previsto adoptar la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de favorecer y apoyar la comercialización de los alimentos madrileños.	20373
— PE-1248/2006 RGEP.406 (Transformada de PCOC-55/2006 RGEP.406). Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de la Dirección General de Patrimonio Histórico de restaurar el denominado Teatro Real, gemelo del de San Lorenzo de El Escorial, en el municipio de Aranjuez, para que pueda volver a desempeñar las funciones que tuvo en el siglo XVIII.	20373
— PE-1252/2006 RGEP.511 (Transformada de PCOC-62/2006 RGEP.511). Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico, de llevar a cabo alguna actuación con la finalidad de restaurar el puente romano dotado de un arco de medio punto que se encuentra ubicado en el término municipal de Cenicientos.	20373-20374
— PE-1254/2006 RGEP.554 (Transformada de PCOC-66/2006 RGEP.554). Del Diputado Sr. Díaz Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre situación de la puesta en marcha de los centros de Creación Literaria de la Comunidad de Madrid	20374-20375

— PE-1255/2006 RGEP.556 (Transformada de PCOC-68/2006 RGEP.556). Del Diputado Sr. Díaz Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre situación del proyecto Portal de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid.	20375
<ul> <li>PE-1258/2006 RGEP.779 (Transformada de PCOC-73/2006 RGEP.779). Del Diputado Sr. Díaz Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre situación actual de proyecto de creación del Centro de Recursos para Artistas Plásticos en la Comunidad de Madrid.</li> </ul>	20375-20376
— PE-1259/2006 RGEP.782 (Transformada de PCOC-76/2006 RGEP.782). Del Diputado Sr. Díaz Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre situación de la creación del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid	20376
— PE-1260/2006 RGEP.785 (Transformada de PCOC-78/2006 RGEP.785). Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre medidas, especificando las mismas, que tiene previsto adoptar, durante la presente Legislatura, la Dirección General de Patrimonio Histórico con la finalidad de contribuir a la restauración y adecuada conservación de la Iglesia de San Juan Bautista, ubicada en el municipio de Rozas de Puerto Real.	20376
— PE-1287/2006 RGEP.1713 (Transformada de PCOC-125/2006 RGEP.1713). Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones, que tiene previsto llevar a efecto la Dirección General de Patrimonio Histórico, por si misma o en colaboración con otras administraciones, para restaurar y conservar adecuadamente la Iglesia de la Sagrada Familia de estilo neomudéjar que data del siglo XIX, que se encuentra ubicada en el municipio de Pinto.	20377
— PE-1295/2006 RGEP.1805 (Transformada de PCOC-143/2006 RGEP.1805). Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico, de llevar a efecto, durante el año 2006, alguna actuación, especificando en caso afirmativo las mismas, en coordinación o colaboración con la Sociedad Española de Historia y Arqueología.	20377
— PE-1299/2006 RGEP.1980 (Transformada de PCOC-150/2006 RGEP.1980). Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto llevar a efecto la Dirección General de Patrimonio Histórico con la finalidad de contribuir a la adecuada conservación y divulgación de la necrópolis visigoda de los Remedios, ubicada en el término municipal de Colmenar Viejo.	20377
— PE-1301/2006 RGEP.1982 (Transformada de PCOC-152/2006 RGEP.1982). Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones, especificando las mismas, que tiene previsto llevar a efecto, durante la presente Legislatura, la Dirección General de Patrimonio Histórico con la finalidad de restaurar el interior o el exterior de la Ermita de Nuestra Señora de la Concepción, que se encuentra ubicada en el municipio de Pinilla del Valle y garantizar su adecuada conservación.	20377

— PE-1306/2006 RGEP.2217 (Transformada de PCOC-162/2006 RGEP.2217). Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones en materia de restauración de alguna de las torres de telegrafía óptica ubicadas en distintos puntos de la Comunidad de Madrid, especificando las mismas, que tiene previsto llevar a efecto la Dirección General de Patrimonio Histórico durante el año 2006.	20377-20378
— PE-1311/2006 RGEP.2504 (Transformada de PCOC-178/2006 RGEP.2504). Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre medidas, especificando las mismas, que tiene previsto llevar a efecto la Dirección General de Patrimonio Histórico, durante el año 2006, destinadas a garantizar la protección adecuada del órgano de Pedro Liborna, recogido en el inventario de órganos de tubo de la Comunidad de Madrid, que se encuentra ubicado en la Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios, en el municipio de Estremera.	20378
— PE-1319/2006 RGEP.3451 (Transformada de PCOC-191/2006 RGEP.3451). De la Diputada Sra. García Álvarez, del GPIU, al Gobierno, sobre número de equipos de ordenadores que se han concedido a personas mayores en cumplimiento del compromiso adquirido por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales	20378
on promot dequired point of the control of the cont	
— PE-1320/2006 RGEP.3456 (Transformada de PCOC-193/2006 RGEP.3456). Del Diputado Sr. Suárez Machota, del GPIU, al Gobierno, sobre intervención que prevé la Dirección General de Patrimonio Histórico en la antigua fábrica Gal de Alcalá de	
Henares para mantener la parte principal del edificio.	20378
— PE-1321/2006 RGEP.3953 (Transformada de PCOC-198/2006 RGEP.3953). Del	
Diputado Sr. Díaz Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre actividades que desarrolla la	
Consejería de Cultura y Deportes para apoyar la actividad de los gestores culturales de la Comunidad de Madrid	20378-20380
— PE-1323/2006 RGEP.4056 (Transformada de PCOC-202/2006 RGEP.4056). Del	
Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones, especificando	
las mismas, que tiene previsto adoptar la Dirección General de Patrimonio Histórico ante la pretensión de edificar las traseras de la Plaza de España de San Fernando de	
Henares, realizada bajo el reinado de Fernando VI y declarada Bien de Interés Cultural,	
teniendo en cuenta que la edificabilidad de las susodichas traseras puede exceder la	
altura de los edificios de la plaza lo que daña la armonía y el valor histórico de la misma que para los ciudadanos y vecinos de San Fernando de Henares tiene un valor	
emblemático.	20380
— PE-1389/2006 RGEP.7629. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno,	
sobre medidas destinadas a dar a conocer adecuadamente la convocatoria de	
propuestas de la Comisión Europea -DG EAC n.º 26/06- Asociaciones Europeas Activas	
a escala Europea en el ámbito de la educación, que tiene previsto realizar la Dirección	
General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos, durante el año 2006, por	
sí misma o en colaboración o coordinación con las Consejerías de Educación y Cultura	00000
y Deportes	20380

— PE-1478/2006 RGEP.7905. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico, de llevar a cabo, durante el año 2006, por sí misma o en colaboración con otras instituciones y entidades, alguna actuación destinada a la restauración y adecuada conservación del Convento de Santa Clara de Asís, ubicado en el municipio de Ciempozuelos	20380
— PE-1482/2006 RGEP.7909. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones (asesoramiento, financiación, apoyo institucional, etcétera), especificando las mismas, que tiene previsto llevar a efecto la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos, vinculadas a la convocatoria (2005-2006) de proyectos locales en la subvención global del Fondo Social Europeo a Corporaciones Locales para Fomento del Empleo.	20380-20381
— PE-1489/2006 RGEP.7916. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones, especificando las mismas, destinadas a la restauración y adecuada conservación de la Puerta Principal de la Casa de Campo, recientemente dañada, que tiene previsto llevar a efecto la Dirección General de Patrimonio Histórico, por sí misma o en coordinación con el Ayuntamiento de Madrid, propietario del susodicho bien	20381
— PE-1493/2006 RGEP.7920. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico, de llevar a efecto alguna actuación, hasta el final de la Legislatura, destinada a la restauración y adecuada conservación de la Torre de la Montera, que forma parte de la muralla, en el municipio de Torrelaguna.	20381-20382
— PE-1494/2006 RGEP.7921. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico, de incoar expediente para proteger al Convento de Santa Clara de Asís con alguna de las modalidades contempladas en la Ley 10/1998, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, que se encuentra ubicado en el municipio de Ciempozuelos	20382
— PE-1503/2006 RGEP.8021. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico, durante el año 2006, de llevar a cabo alguna actuación, por sí misma o en colaboración con la Provincia Eclesiástica de Madrid, con la finalidad de contribuir a la restauración y adecuada conservación de alguno de los bienes culturales existentes en el interior de la Iglesia de San Bernabé.	20382
— PE-1504/2006 RGEP.8022. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico, durante el año 2006, de llevar a cabo alguna actuación, por sí misma o en colaboración con la Provincia Eclesiástica de Madrid, en la denominada Iglesia Nuestra Señora de la Asunción que se encuentra ubicada en el municipio de Brunete	20382

— PE-1505/2006 RGEP.8023. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico, durante el año 2006, de llevar a cabo alguna actuación, por sí misma o en colaboración con la Provincia Eclesiástica de Madrid, con la finalidad de contribuir a la restauración y adecuada conservación de la Iglesia de Nuestra Señora de Abantos, ubicada en el municipio de	
San Lorenzo de El Escorial	20382
— PE-1509/2006 RGEP.8027. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico, de llevar a efecto alguna tarea, hasta el final de la presente Legislatura, con la finalidad de restaurar la denominada Casa Villamil que se encuentra ubicada en la plaza de Matute	20382-20383
— PE-1510/2006 RGEP.8028. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones vinculadas al denominado Plan de Guías de Rutas de Turismo Cultural, especificando las mismas, que tiene previsto llevar a efecto la Dirección General de Turismo, durante el año 2006, por sí misma o en coordinación o colaboración con la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes.	20383
— PE-1512/2006 RGEP.8030. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico, de llevar a efecto alguna actuación con la finalidad de restaurar la pirámide que contiene los restos de Francisco Pi i Margall, que fue erigida por suscripción pública y se encuentra ubicada en el cementerio civil de Madrid.	20383
— <b>PE-1540/2006 RGEP.8292.</b> Del Diputado Sr. Cuenca Cañizares, del GPIU, al Gobierno, sobre fechas de iniciación y finalización de las obras de la duplicación de calzada de la carretera M-513, tramo M-40 a M-516	20383-20384
— PE-1542/2006 RGEP.8334. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre apoyos, especificando los mismos, que tiene previsto otorgar la Consejería de Cultura y Deportes, durante el año 2006, al denominado Festival Flamenco de Torrelodones.	20384
— PE-1544/2006 RGEP.8336. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico, de llevar a cabo, hasta el final de la presente Legislatura, alguna actuación destinada a restaurar y conservar adecuadamente el interior o el exterior de la Iglesia de la Asunción, que se encuentra ubicada en el municipio de Miraflores de la Sierra.	20384
— PE-1545/2006 RGEP.8337. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico, de llevar a cabo, hasta el final de la presente Legislatura, alguna actuación destinada a restaurar y conservar adecuadamente el coro de la Iglesia de Santa María Magdalena, que se encuentra	
ubicada en el municipio de Torrelaguna	20384

20384

### 3. Textos Rechazados

### 3.4 Proposiciones No de Ley

— PNL-62/2006 RGEP.9120. Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 2 de noviembre de 2006, por el que se rechaza la Proposición No de Ley 62/2006 RGEP.9120, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando al Gobierno a presentar, en el presente periodo de sesiones, un Proyecto de Ley de reforma de la Ley 13/1984, de 30 de junio, de Creación, Organización y Control del Ente Público de "Radio Televisión Madrid", que concite el consenso de todos los Grupos Parlamentarios y que incluya, entre otras medidas, la elección del Director General del Ente Público Telemadrid en la Asamblea de Madrid, antes de las próximas elecciones autonómicas y municipales, por mayoría cualificada de dos tercios de los Diputados y Diputadas y con un tiempo de mandato superior al de la Legislatura autonómica, y la creación de los Consejos de Redacción.

20384-20385

### 3.5 MOCIONES

— M-11/2006 RGEP.9147. Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 2 de noviembre de 2006, por el que se rechaza la Moción 11/2006 RGEP.9147, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, subsiguiente a la Interpelación 13/2006 RGEP.2010, sobre política general en asistencia sanitaria en el Corredor del Henares.

20385

#### 5. OTROS DOCUMENTOS

### 5.4 RÉGIMEN INTERIOR

— Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, de fecha 11 de octubre de 2006, por la que se da cumplimiento a los términos de las Sentencias 2 y 9 de febrero de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid recaídas en los recursos 1495/02 y 1598/02, respectivamente, por las que se anula la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, de 27 de mayo de 2002, en lo relativo a la configuración como personal eventual de los puestos de trabajo "Asesores del Gabinete Técnico del Defensor del Menor"; y se nombra Funcionarios Interinos del Cuerpo de Especialista del Defensor del Menor, Grupo A, al personal que venía ocupando estos puestos de "Asesores del Gabinete Técnico del Defensor del Menor"...

20385-20386

— Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, de fecha 13 de octubre de 2006, por la que se nombra funcionaria interina a D.ª Ana Isabel Camuñas Tena, para el puesto de trabajo número 314, "Ujier", del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid	20386
7. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA	
7.1 Constitución, Composición y Designación de los miembros y Órganos de la Cámara	
— Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006, por el que toma conocimiento del escrito RGEP.9440/2006, de la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y se declara formalmente cubierta la Secretaría de la Comisión a la Ilma. S.ª Diputada D.ª Carolina Martínez Prados, del Grupo Parlamentario Popular.	20387
7.2 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos	
— Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 8 de noviembre de 2006, por el que se nombra al Excmo. Sr. D. Arturo Canalda González, Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid	20387



#### 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

### 2.1 PROYECTOS DE LEY

### 

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2006, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de la Cámara, ha acordado calificar y admitir a trámite el Proyecto de Ley 3/2006 RGEP.9496, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Gobierno el día 2 de noviembre de 2006, así como abrir el plazo de presentación de enmiendas establecido en el artículo 141 del citado Reglamento, que finalizará el miércoles 22 de noviembre de 2006, a las 20 horas, para las enmiendas a la totalidad y el martes 28 de noviembre de 2006, a las 20 horas, para la presentación de enmiendas al articulado; y su envío a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales para ulterior tramitación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, y para conocimiento de los señores Diputados, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid".

Sede de la Asamblea, 8 de noviembre de 2006.

La Presidenta de la Asamblea

CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

## PROYECTO DE LEY 3/2006 RGEP.9496, DE MEDIACIÓN FAMILIAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

ı

Durante las últimas décadas la institución de la familia ha experimentado importantes transformaciones. El resultado es un modelo de familia diverso, menos jerárquica y más igualitaria, tanto entre los cónyuges como entre las distintas generaciones.

Este nuevo clima familiar no ha supuesto la desaparición de los conflictos e incluso permite la manifestación de otros que, en situaciones de mayor desequilibrio de fuerzas podrían quedar latentes.

Por ello, se hace preciso extender el uso de modos de solución pacífica de los conflictos en el ámbito familiar. Entre ellos, la mediación ha adquirido un especial protagonismo, pues permite un acuerdo beneficioso para las distintas partes, mediante la intervención de un profesional, sin poder de decisión que ayuda a que alcancen por sí mismas un acuerdo, bajo las características de voluntariedad, neutralidad, imparcialidad y confidencialidad.

Acompañar estos procesos de transformación con medidas de apoyo a la familia ajustadas a sus necesidades y demandas sociales, además de un imperativo legal, es un objetivo suficientemente justificado por su función social.

En el contexto internacional, el creciente interés por la mediación familiar se manifiesta en la Recomendación de 21 de enero de 1998, del Comité de Ministros del Consejo de Europa. En ella se insta a los estados miembros, conforme a las experiencias

llevadas a cabo por diversos países, a instituirla y promoverla, señalando, entre otros beneficios de la mediación familiar, la posibilidad de reducir los conflictos entre las partes en desacuerdo, posibilitar convenios amistosos, mejorar la comunicación entre los miembros de la familia y asegurar el mantenimiento de relaciones personales entre padres e hijos.

En los países donde lleva tiempo practicándose, la mediación se ha mostrado como un método útil y efectivo de pacificación de los conflictos familiares. Así lo expresa la Comisión de la Comunidad Europea, que a solicitud del Consejo, el 19 de abril del 2002, presenta el Libro Verde sobre modalidades alternativas de solución de conflictos en el ámbito del derecho civil y mercantil. En él se hace referencia, entre otros, a la mediación y a los principios rectores que deben gobernarla. Hay que señalar igualmente, la mención que se hace a la necesidad de seleccionar y formar a los mediadores, su acreditación y responsabilidades.

En España, la Constitución Española de 1978 establece, en su artículo 39, la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, así como la protección integral de los hijos, cualquiera que sea su filiación. A tal efecto se han venido produciendo diversas iniciativas públicas y privadas para favorecer la mediación familiar. Así, en 1990, asociaciones pioneras comenzaron a realizar las primeras intervenciones en materia de mediación y posteriormente, algunas Comunidades Autónomas han aprobado diversas normas reguladoras de la Mediación Familiar favoreciendo la solución pacífica de los conflictos familiares.

La Comunidad de Madrid tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, de acuerdo con el artículo 26.1, apartados 23 y 24 de su Estatuto de Autonomía. En su virtud, esta Comunidad Autónoma tiene el firme

compromiso de apoyar a todas las familias madrileñas, en especial a las más necesitadas, e incrementar su bienestar y calidad de vida, y con dicho objetivo se creó la Consejería de Familia y Asuntos Sociales y la Dirección General de Familia.

Por otro lado, la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece como finalidad de los servicios sociales la promoción del bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y la compensación de déficit de apoyo social, centrando su interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que, por causas naturales o sobrevenidas, se puedan producir en cada etapa de la vida y traducirse en problemas personales y define como necesidades sociales las derivadas del derecho de la persona a realizarse como ser social en el ámbito convivencial, interpersonal y familiar. Asimismo, entre las funciones del sistema público de servicios sociales, la citada ley establece la de protección y apoyo a la familia y la orientación y asistencia material, social psicológica, sociológica y jurídica de las familias en situaciones de dificultad, dependencia o conflicto.

Por su parte, el Plan de apoyo a la familia 2005-2008, aprobado por el Consejo de Gobierno el 1 de diciembre de 2005 se refiere a la mediación familiar en su área 4 dedicada a la Resolución de conflictos. La introducción a esta área recoge el protagonismo de la mediación a la hora de abordar los conflictos familiares, abrir espacios de diálogo constructivo y lograr acuerdos beneficiosos para las partes. Así, la primera medida del área 4 contempla la elaboración de la Ley de Mediación Familiar para facilitar los acuerdos en los conflictos familiares, y regular la figura del mediador familiar.

En este sentido, se impulsa la aprobación de la Ley de Mediación Familiar como proceso para solventar o minimizar los conflictos familiares.

Ш

La ley regula los requisitos que deben reunir los mediadores profesionales que realicen su actividad en la Comunidad de Madrid, su inscripción en el Registro de Mediadores Familiares y las normas básicas que rigen el procedimiento de mediación familiar. Con la aprobación de la ley se garantiza la formación y cualificación de los mediadores inscritos en el Registro.

La ley consta de 29 artículos estructurados en un título preliminar y cuatro títulos, de los cuales el último se subdivide en tres capítulos. Incluye también una disposición adicional y dos disposiciones finales.

El título preliminar, bajo la rúbrica de disposiciones generales, comienza definiendo la mediación familiar, su ámbito de aplicación, y su finalidad. Establece los principios esenciales en los que se ha de sustentar la mediación, entre los cuales se encuentra la protección de los intereses de los menores y de las personas dependientes. A continuación se describen las funciones y competencias de la Administración Autonómica en materia de mediación familiar.

En el mismo título se regula el Registro de Mediadores Familiares, único Registro en el que figurarán todas las personas físicas que ejerzan la mediación conforme a los requisitos previstos en la ley. Uno de los objetivos de la norma es garantizar la cualificación y formación del profesional como persona física que realiza la mediación, protegiéndose de esta forma los intereses de las partes que soliciten el inicio de un proceso mediador. No trata la ley de regular las diferentes formas jurídicas que puedan crearse al amparo de los intereses de los mediadores inscritos en el Registro. La garantía que la ley ofrece se centra en el proceso mismo de la mediación y en la formación de la persona que la realiza.

El acceso al Registro puede realizarse a través de la Consejería competente en materia de familia o a través del Registro de Mediadores Familiares que, en su caso, se haya creado por el colegio profesional al que pertenezca el mediador.

El título finaliza refiriéndose a la Comisión Autonómica de Mediación Familiar, que se constituye como órgano asesor y en la que se prevé la participación de colegios profesionales, instituciones de reconocido prestigio en materia de mediación familiar y expertos.

El título I, define los conflictos en los que será de aplicación la Ley de Mediación Familiar, y se establecen los derechos y deberes de las partes que se sometan a la institución de la mediación.

El texto legal, parte de un concepto amplio tanto en lo que se refiere a las partes como a los supuestos de conflictividad. La ley, entre otras, incluye como partes en la mediación a las personas unidas por vínculo matrimonial o unión de hecho y, en general a familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad. Puede ser objeto de mediación cualquier tensión o conflicto intrafamiliar que no deba ser abordado desde la psicología u otras disciplinas o terapias a juicio del mediador o profesional competente.

El título II se dedica a los mediadores familiares y regula la cualificación y formación especializada en mediación familiar que deben acreditar los profesionales inscritos en el Registro de Mediadores Familiares para llevar a cabo las funciones de mediación. Se define la figura del mediador familiar, los deberes y derechos que le asisten y se establecen las causas de abstención en el procedimiento de mediación familiar.

En cuanto a la titulación que han de poseer los mediadores familiares, la ley ha optado por una fórmula amplia al no exigir formación en ramas concretas. Los mediadores deberán estar en posesión de cualquier título universitario de grado superior o medio y tener una formación específica en materia de mediación.

El título III regula los aspectos del procedimiento de mediación familiar, desde el momento de la solicitud de las personas interesadas, que debe plantearse voluntariamente y de común acuerdo, hasta la sesión final de la mediación.

En el título IV se regulan las infracciones y sanciones, tanto en su vertiente sustantiva como de procedimiento.

La disposición adicional única determina los requisitos que han de reunir para inscribirse en el Registro de Mediadores Familiares, las personas que hayan ejercido como mediadoras con anterioridad a su entrada en vigor.

### TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la ley.

La mediación familiar desarrollada en esta ley es un procedimiento voluntario de gestión o resolución positiva de tensiones o conflictos familiares en el que las partes solicitan y aceptan la intervención de un mediador, profesional imparcial, neutral y sin capacidad para tomar decisiones por ellas, que les asiste con la finalidad de favorecer vías de comunicación y búsqueda de acuerdos consensuados.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente ley regula las actuaciones de

mediación familiar profesional que se realicen en el ámbito de la Comunidad de Madrid por las personas mediadoras que reúnan las condiciones contempladas en esta norma.

Quedan excluidas de su ámbito de aplicación, las actuaciones realizadas en condiciones distintas a las previstas en esta ley.

#### Artículo 3.- Finalidad de la mediación familiar.

La mediación familiar regulada en la presente ley está dirigida a prevenir o minimizar los conflictos intrafamiliares, a evitar la apertura de procedimientos judiciales de carácter contencioso, poner fin a los ya iniciados o reducir sus consecuencias negativas, así como a facilitar a las partes en la mediación el cumplimiento de sentencias judiciales que afecten a las relaciones familiares.

### Artículo 4.- Principios de la mediación familiar.

Las actuaciones de mediación que se lleven a cabo en desarrollo de la presente ley se fundamentarán en las siguientes normas:

- a) Voluntariedad de las partes para acogerse a la mediación o desistir en cualquier momento del procedimiento, y del mediador para aceptar la mediación e iniciar el procedimiento de mediación o desistir del mismo en los términos previstos en el artículo 19.2.
- b) Confidencialidad y reserva respecto a las entrevistas y a los datos y documentos producidos en el procedimiento de mediación con arreglo a lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 18. El principio de confidencialidad afecta tanto al

mediador como a las partes que intervienen en el procedimiento de mediación.

- c) Imparcialidad y neutralidad del mediador actuante, que no podrá adoptar decisiones alineándose de forma interesada con parte alguna, influirlas o dirigirlas hacia la consecución de soluciones conforme a su criterio personal o imponer soluciones.
- d) Los participantes en el procedimiento de mediación actuarán conforme a las exigencias de la buena fe.
- e) El mediador y las partes han de asistir personalmente a las sesiones, sin que puedan valerse de representantes o intermediarios y conducirá el procedimiento de acuerdo con el principio de flexibilidad.
- f) Protección de los intereses de los menores y personas dependientes.

**Artículo 5.-** Competencia de la administración autonómica.

La Consejería competente en materia de familia, a través del órgano que se determine reglamentariamente, ejercerá las siguientes funciones:

- a) Promover la figura de la mediación como sistema positivo de resolución de conflictos familiares, así como la formación de mediadores.
- b) Gestionar el Registro de Mediadores Familiares que se regula en el artículo 6.
- c) Aprobar las acciones formativas que

acreditarán la formación teórico-práctica exigible para la inscripción en el Registro de Mediadores Familiares.

- d) Acreditar la validez de la formación de mediación realizada fuera de la Comunidad de Madrid por las personas que deseen ejercer como mediadores en la Comunidad de Madrid.
- e) Facilitar a los interesados el acceso a la mediación familiar.
- f) Ejercer la potestad sancionadora en los supuestos previstos en la presente ley.
- g) Presidir la Comisión Autonómica de Mediación Familiar.
- h) Cualquier otra competencia que pueda derivarse de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 6.- Registro de mediadores familiares.

- 1.- El Registro de Mediadores Familiares de la Comunidad de Madrid se constituye como un instrumento básico de impulso, ordenación y organización de la mediación y de los mediadores inscritos. Dependerá de la Dirección General competente en materia de familia y su composición, funciones y procedimiento de inscripción se determinarán reglamentariamente.
- 2.- Podrán inscribirse en el Registro de Mediadores Familiares de la Comunidad de Madrid quienes cumplan con los requisitos previstos en esta ley. Los colegios profesionales podrán colaborar en la gestión del Registro de Mediadores Familiares dependiente de la Dirección General competente en materia de familia mediante la creación de registros auxiliares. En este caso, los profesionales colegiados

deberán acceder al Registro a través de su colegio profesional de pertenencia, quien comunicará, a la Dirección General competente en materia de familia, las altas, bajas y modificaciones registrales en la forma que se establezca reglamentariamente.

**Artículo 7.-** Comisión autonómica de mediación familiar.

Se crea la Comisión Autonómica de Mediación Familiar que actuará como órgano asesor y de coordinación entre la Administración, los colegios profesionales y otras instituciones implicadas en mediación familiar. Formarán parte de ella, al menos, representantes de la Consejería competente en materia de familia, de los colegios profesionales que colaboren en la gestión del Registro de Mediadores Familiares y de instituciones de reconocido prestigio y experiencia en mediación familiar. Su composición, funciones y procedimiento de actuación se determinarán reglamentariamente

### TÍTULO I LAS PARTES EN LA MEDIACIÓN

Artículo 8.- Sujetos de la mediación familiar.

- 1.- Podrán solicitar y someterse a mediación familiar:
  - a) Las personas unidas por vínculo matrimonial o unión de hecho en los conflictos intrafamiliares de convivencia, o en los supuestos de ruptura, separación, divorcio o nulidad y en cualquier fase de estos procesos, con el fin de lograr acuerdos.
  - b) Las personas unidas por vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de

consanguinidad o afinidad, en las tensiones o conflictos intrafamiliares de convivencia, en los conflictos por herencias o con el fin de evitar o simplificar un litigio judicial en el ámbito de la familia.

- c) La familia acogedora, los acogidos y la familia biológica, respecto a cualquier conflicto o aspecto del acogimiento o convivencia.
- d) La familia adoptante, los adoptados y la familia biológica en la búsqueda de orígenes del adoptado y al objeto de facilitar el eventual encuentro o relaciones posteriores, de acuerdo con lo previsto en la legislación estatal en esta materia.
- e) Las personas con menores a cargo no incluidas en los apartados anteriores en los conflictos que surjan con respecto a los menores o para prevenir o simplificar un litigio judicial en el ámbito del derecho de familia.
- 2.- Se excluye de la mediación prevista en los apartados anteriores los conflictos que, a juicio del mediador o profesional competente, deban ser abordados desde otras formas de intervención o tratamiento, ya sea psicológico, psiquiátrico o de cualquier otra índole.

Artículo 9.- Derechos de las partes.

Son derechos de las partes en conflicto:

- a) Elegir un mediador de entre los inscritos en el Registro.
- b) Desistir del procedimiento de mediación en cualquiera de sus fases.

- c) Conocer con carácter previo al inicio de la mediación, el coste máximo de la misma.
- d) Cualquier otro establecido en la presente ley o en sus normas de desarrollo.

### Artículo 10.- Deberes de las partes.

Son deberes de las partes en conflicto:

- a) Cumplir los acuerdos adoptados en el procedimiento de mediación.
- b) Actuar de buena fe.
- c) Abstenerse de solicitar en juicio o en actos de instrucción judicial, la declaración del mediador como perito o testigo de una de las partes, con el fin de no comprometer su debida neutralidad, sin perjuicio de lo previsto en la legislación penal y procesal.
- d) Satisfacer los honorarios del mediador.
- e) Cualquier otro establecido en la presente ley o en sus normas de desarrollo.

### TÍTULO II MEDIADORES FAMILIARES

### Artículo 11.- De los mediadores familiares.

A los efectos previstos en esta ley, el mediador familiar es un profesional especializado, imparcial y neutral que, con sujeción a los principios del artículo 4 ejerce las tareas de mediación familiar definidas en el artículo 1.

**Artículo 12.-** Cualificación de los mediadores familiares.

Para ejercer la mediación familiar en los términos previstos en esta ley e inscribirse en el Registro de Mediadores Familiares de la Comunidad de Madrid, deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de un título universitario de grado superior o medio con validez en territorio español.
- b) Acreditar las acciones formativas teórico-prácticas específicas de mediación, en los términos que reglamentariamente se determine.

### Artículo 13.- Derechos del mediador.

Son derechos de los mediadores familiares en el ejercicio de su actividad profesional:

- a) Renunciar a iniciar la mediación o desistir del procedimiento en los supuestos previstos en el artículo 19.2.
- b) Percibir los honorarios que correspondan por su actuación profesional.
- c) Actuar con libertad e independencia en el ejercicio de su actividad.
- d) Cualquier otro establecido en la presente ley o en sus normas de desarrollo.

### Artículo 14.- Deberes del mediador.

Son deberes de los mediadores familiares en el ejercicio de su actividad profesional los siguientes:

- a) Facilitar la comunicación y la consecución de acuerdos y compromisos entre las partes.
- b) Redactar los documentos de la sesión inicial y final del procedimiento de mediación familiar.
- c) Mantener, de acuerdo con la legislación vigente, la reserva respecto de los hechos conocidos en el curso de la mediación y la confidencialidad de todos los hechos tratados haya habido, o no, acuerdos.
- d) Velar para que en el procedimiento de mediación se tenga en cuenta el interés superior de los hijos menores o de las personas dependientes.
- e) Actuar conforme a los principios establecidos en el artículo 4.
- f) Abstenerse o renunciar a actuar como mediador si concurriese cualquiera de las cláusulas previstas en el artículo 15 de la presente ley.
- g) Cualquier otro establecido en la presente ley.

#### Artículo 15.- Causas de abstención.

Los profesionales mediadores renunciarán a intervenir en los procedimientos de mediación en los casos que tengan interés personal en el asunto objeto de la mediación, o cuando exista relación personal o hubieran intervenido profesionalmente con alguna de las personas implicadas en el conflicto objeto de mediación. No obstante, las partes de común acuerdo, podrán elegir el mismo mediador para solventar sucesivos conflictos intrafamiliares.

### TÍTULO III PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN FAMILIAR

Artículo 16.- Iniciación del procedimiento.

- 1. La mediación puede iniciarse:
- a) A petición de ambas partes de común acuerdo.
- b) A instancia de una de las partes con la aceptación de la otra.
- 2. Cuando existan actuaciones judiciales en curso, las partes, de mutuo acuerdo, podrán acudir a mediación familiar de conformidad con lo dispuesto en la legislación procesal.

### Artículo 17.- Designación del mediador.

Las partes interesadas en iniciar un procedimiento de mediación, según lo previsto en la presente ley, seleccionarán, de común acuerdo, un mediador de entre los inscritos en el Registro de Mediadores Familiares.

**Artículo 18.-** Desarrollo del procedimiento de mediación familiar.

- 1.- El mediador convocará a las partes a una primera entrevista de información en la que se deberán acordar los objetivos de las partes, los asuntos objeto de mediación y, previsiblemente, se planificarán las sesiones que pudieran ser necesarias. De esta sesión inicial se levantará un documento acreditativo de lo tratado en la misma.
- 2.- La duración de la mediación dependerá de la naturaleza y complejidad de la situación y no

podrá exceder de tres meses desde la sesión inicial. No obstante, podrá prorrogarse por otros tres meses a solicitud de las partes, cuando el mediador aprecie la posibilidad de llegar a acuerdos.

- 3.- Toda información obtenida en el transcurso de la mediación estará sujeta al deber de confidencialidad, conforme a las normas de esta ley, y a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de datos de carácter personal en la Comunidad de Madrid.
- 4.- No están sujetos al deber de confidencialidad los siguientes casos:
  - a) La consulta de los datos no personalizados, para fines estadísticos o de investigación, respetándose el anonimato de los usuarios del servicio.
  - b) Cuando en el transcurso de la mediación surgieran indicios de comportamientos que supongan una amenaza para la integridad física o psíquica de una persona.

**Artículo 19.-** Finalización del procedimiento de mediación familiar.

- 1.- Al finalizar el procedimiento, el mediador redactará el documento con los acuerdos alcanzados. En caso de no existir acuerdos, se hará constar este extremo.
- 2.- La terminación del procedimiento de mediación puede producirse por decisión de cualquiera de las partes en conflicto o por el mediador, quién podrá dar por finalizada la mediación, comunicándoselo a las partes, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Falta de colaboración por alguna de las partes.
- b) Incumplimiento de las condiciones establecidas.
- c) Cuando considere que el procedimiento no puede alcanzar la finalidad perseguida.
- d) Cuando el mediador detecte que el conflicto deba ser abordado desde otra forma de intervención o tratamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la presente ley.
- 3.- En aquellos casos en los que el resultado de la mediación pueda producir efectos en un procedimiento judicial, el mediador entregará a las partes implicadas un certificado, en el que se hará constar la fecha de iniciación y finalización del procedimiento, y si han alcanzado o no, algún acuerdo, sin especificar ningún otro dato.

### TÍTULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 20.-** Responsabilidad de los mediadores familiares.

El incumplimiento de los deberes que atañen a los mediadores familiares profesionales según lo estipulado en la presente ley, en cuanto supongan actuaciones u omisiones constitutivas de infracción administrativa, conllevará las sanciones que corresponda en cada caso, previa instrucción de un expediente contradictorio por el órgano competente de la Administración o del correspondiente colegio profesional.

### CAPÍTULO I INFRACCIONES

### Artículo 21.- Tipos de Infracciones.

Sin perjuicio de que pudieran ser constitutivas de delito, las infracciones cometidas por los mediadores familiares en el ejercicio de su función podrán ser leves, graves o muy graves.

#### Artículo 22.- Infracciones leves.

Son infracciones leves:

- a) No facilitar copia a las partes del documento de la sesión final.
- b) No comunicar a las partes las causas justificadas por las que se desiste del procedimiento de mediación previstas en el artículo 19.2.
- c) El incumplimiento de cualquier otro deber que incumba al mediador que no esté calificado como infracción grave o muy grave.

### Artículo 23.- Infracciones graves.

Son infracciones graves:

- a) Incumplir el deber de imparcialidad de forma que cause un perjuicio constatable y objetivo a cualquiera de las partes.
- b) La intervención en un procedimiento de mediación cuando concurra causa de abstención.

c) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

### Artículo 24.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

- a) El abandono de la mediación sin causa justificada que suponga grave perjuicio para los menores o personas dependientes implicadas en el procedimiento.
- b) La adopción de acuerdos contrarios a Derecho.
- c) Participar en procedimientos de mediación estando suspendido temporalmente.
- d) El cobro de honorarios distintos a los pactados.
- e) No cumplir con el deber de confidencialidad y reserva de acuerdo con los términos establecidos en la presente ley.
- f) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

#### Artículo 25.- Reincidencia.

Se considera que existe reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por la comisión de otra infracción de las previstas en esta ley en el plazo de dos años a contar desde el mismo día de su notificación.

### CAPÍTULO II SANCIONES

### Artículo 26.- Tipos de sanciones.

- 1.- Las sanciones administrativas previstas en la presente ley serán impuestas según la calificación de la infracción:
  - a) En los casos de infracciones leves, la sanción consistirá en amonestación por escrito o suspensión temporal de hasta un mes para poder actuar como mediador.
  - b) Si se trata de infracciones graves, suspensión temporal para poder actuar como mediador por un periodo de un mes y un día, hasta un año.
  - c) En los supuestos de infracciones muy graves, suspensión temporal para poder actuar como mediador por un periodo de un año y un día a dos años o la baja definitiva en el Registro de Mediadores Familiares.
- 2.- Todas las sanciones que adquieran firmeza en vía administrativa, se consignarán en el Registro de Mediadores Familiares.

### Artículo 27.- Graduación de las sanciones.

Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) El grado de intencionalidad de la acción.
- b) La gravedad del riesgo o perjuicio causado.

- c) El incumplimiento de advertencias y requerimientos previos.
- d) El número de personas afectadas por la infracción.
- e) La medida en que el incumplimiento haya afectado a los intereses y bienestar de los menores o personas dependientes implicados en el conflicto.

### CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

### Artículo 28.- Competencia.

- 1.- La instrucción del expediente sancionador se realizará por parte del órgano competente de la Administración autonómica o del correspondiente colegio profesional.
- 2.- La Administración de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería con atribuciones en materia de familia, será competente para la imposición de las sanciones administrativas previstas en la presente ley, previa instrucción del oportuno procedimiento, en el caso de que se trate de personas mediadoras que hayan accedido al Registro de Mediadores Familiares a través de la Dirección General competente en materia de familia.
- La competencia para la iniciación e instrucción del procedimiento sancionador corresponderá, en este caso, a la Dirección General con atribuciones en materia de familia. Al titular de la Consejería competente en materia de familia le corresponderá imponer las sanciones previstas en esta ley.

3.- Los colegios profesionales tendrán competencia para la imposición de las sanciones previstas en esta ley, cuando se trate de personas mediadoras que hayan accedido al Registro de Mediadores Familiares a través del colegio profesional de pertenencia de las mismas.

#### Artículo 29.- Procedimiento sancionador.

- 1.- El ejercicio de la potestad sancionadora se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones que sean de aplicación.
- 2.- Cuando el expediente se instruya por el colegio profesional, el procedimiento sancionador se sujetará a las normas estatutarias del colegio profesional pertinente. En caso de que se instruya por la Administración de la Comunidad de Madrid, estará sometido al reglamento regulador del procedimiento sancionador aplicable en la Comunidad de Madrid.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

### Régimen aplicable a los mediadores familiares que hayan ejercido la mediación con anterioridad a la entrada en vigor de la ley

Quienes hayan ejercido como mediadores familiares con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley podrán solicitar a la Consejería competente en materia de familia su inscripción en el Registro de Mediadores Familiares. A estos efectos deberán acreditar la titulación universitaria exigida en la presente ley y formación específica en mediación familiar o experiencia profesional como mediador familiar en las condiciones y plazos que se establezcan reglamentariamente.

En cualquier caso, podrá exigirse la realización de complementos de formación como requisito previo a la inscripción.

### DISPOSICIONES FINALES PRIMERA

### Desarrollo reglamentario

Se faculta al Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de familia, a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley, en el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de su entrada en vigor.

### SEGUNDA Entrada en vigor

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

### 2.2 Proposiciones de Ley

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2006, de conformidad con el artículo 151.2 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir y tramitar la siguiente Proposición de Ley:

— PROP.L-2/2006 RGEP.9310. Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 97.1 y 151.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid".

Sede de la Asamblea, 8 de noviembre de 2006.

La Presidenta de la Asamblea

CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

### ----- PROP.L-2/2006 RGEP.9310 --

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid.

### **PREÁMBULO**

Como consecuencia de la conciencia nacida en las últimas décadas, en las sociedades de los países económica y culturalmente más avanzados, existe a nivel internacional una corriente, cada vez más extendida, que pretende sentar las bases del respeto que debe regular la relación de las personas con los seres vivos de su entorno y especialmente con los animales. La Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada el 15 de octubre de 1987, los Convenios de Washington, Berna y Bonn, los tratados internacionales ratificados por España, así como los Reglamentos y Directivas Comunitarias en esta materia, han contribuido al desarrollo social y cultural de la sociedad para instaurar, en lo posible, una protección de los animales que permita la salvaguardia y un mantenimiento de los mismos.

La Comunidad de Madrid no ha sido, en modo alguno, ajena al movimiento de sensibilización a favor de los animales, siendo la pionera en regular esta materia con la promulgación de la Ley de Protección Animal de 1990, cuando recogiendo el

sentir social de aquellos momentos por los derechos de los animales, el maltrato y el abandono, supo trasladar este sentir a una norma con rango de ley.

Desde entonces, el giro espectacular en la actitud de las personas hacia el trato que reciben los animales, el incremento en las actividades económicas y comerciales relacionadas con los mismos, el aumento en la tenencia doméstica de especies exóticas o en cualquier caso, distintas de las tradicionalmente consideradas como animales de compañía, los trágicos sucesos ocurridos con animales recientemente y el desarrollo de una sensibilización creciente frente a la experimentación animal, unido a la dispersión de normas sectoriales en la materia, hace imprescindible fijar, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Madrid, una regulación genérica de protección que recoja los principios de respeto y defensa de los animales.

Las sociedades avanzan. Hoy los indicadores del progreso no sólo son de índole económica. La sensibilidad social hacia la biodiversidad y el cuidado y atención a los animales domésticos son también indicadores del progreso social.

No obstante, los avances son lentos o al menos no tan rápidos como todos desearíamos. Seguimos asistiendo a escenas espeluznantes de maltrato de animales domésticos, a escenas dolorosas que prueban un alto grado de incivilidad hacia muchos animales.

Esta situación puede y debe cambiar. Las Administraciones públicas deben utilizar sus esfuerzos para lograr un mayor grado de sensibilidad y conseguir una mayor colaboración entre ellas y las organizaciones de defensa del bienestar de los animales.

En este sentido la actual ley de defensa de protección animal (Ley 1/1990) hoy ha quedado envejecida y superada por una nueva realidad social, por lo que es urgente una nueva ley que recoja los avances producidos en diversas legislaciones de la unión europea y en algunas comunidades autónomas.

Nace esta ley inspirada en varios principios, el primero y fundamental, garantizar los derechos de los animales domésticos, sean éstos de compañía, de renta, abasto o producción, exóticos, de experimentación o pertenecientes a la fauna silvestre en cautividad.

Supone este principio una importante novedad frente a la Ley anterior y a la normativa existente en materia de protección animal. Asimismo impulsa esta Ley la necesidad de dictar normas referidas al bienestar de los animales y el reconocimiento de que la responsabilidad del bienestar de los mismos recae directamente en los propietarios y poseedores.

La necesidad de insistir en la tenencia responsable de los animales es otro de los principios inspiradores e innovadores de la presente Ley. Responsabilidad que abarca aspectos diversos, desde el mantenimiento del animal según sus requerimientos fisiológicos y etológicos, hasta su consideración como ser vivo con el que se establece un vínculo y que, por tanto, no puede ni debe ser abandonado. Desde otra perspectiva, la responsabilidad implica el control absoluto del animal evitando su reproducción incontrolada y los perjuicios que pueden causar los animales en determinadas circunstancias.

No deben olvidarse, los derechos y respeto que merecen aquellas personas que no mantienen ningún tipo de relación con los animales, haciéndose imprescindible regular la necesidad de observar una conducta responsable de todos aquellos que

intervienen en la vida del animal, desde los criadores, vendedores, adiestradores, hasta los propietarios y poseedores. Asimismo se reconoce la importancia de la profesión veterinaria, que interviene en todas y cada una de las etapas de la vida del animal, como garante de la protección y bienestar de los mismos.

Inspira también esta Ley, la necesidad de estimular la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas y las asociaciones para la defensa de los animales. Respecto a aquellas, se establece la transferencia de competencias en materia de protección animal a los municipios, concediéndoles potestad de desarrollo normativo a través de las ordenanzas municipales, así como de ejecución a través del control, vigilancia e inspección en el cumplimiento de esta Ley y la posibilidad de que municipios de menos de cinco mil habitantes, que no puedan asumir dichos compromisos, realicen convenios con la Comunidad de Madrid, para que sea ésta quien asuma dicha competencia. Respecto a las Asociaciones para la Defensa de los Animales, se reconoce su papel de defensores de éstos mediante la colaboración responsable con la Comunidad de Madrid, en los programas dedicados a conseguir los objetivos de esta Ley.

Por último, el carácter innovador de esta norma de rango legal se pone de manifiesto en el establecimiento de medidas específicas destinadas a garantizar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones que impone y, en especial, en atención al compromiso que adopta la Comunidad de Madrid de impulsar la protección animal mediante la creación de la Agencia de Protección Animal, promoviendo la educación y divulgación en esta materia, así como el voluntariado entre los ciudadanos para colaborar en las tareas de protección.

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Objeto.

Esta Ley tiene por objeto el establecimiento de normas básicas en relación a la protección y el bienestar de los animales domésticos, cualquiera que sea la circunstancia o lugar en que se hallen.

### Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente Ley será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad de Madrid.

#### Artículo 3.- Definiciones.

- 1.- Animales domésticos: Son todos aquellos animales, que se crían y viven bajo la dependencia directa de las personas.
- 2.- Animales de compañía: Son los animales domésticos que viven y hacen compañía a las personas, en el hogar, con fines lúdicos, educativos o sociales. En todo caso tendrán esta consideración los perros y los gatos y en particular los perros y otros animales empleados para la caza.
- 3.- Animales de renta, abasto o producción: Son aquellos animales domésticos destinados al trabajo o a la obtención de productos útiles para las personas.
- 4.- Animales potencialmente peligrosos: Tendrán la consideración de animales potencialmente peligrosos, aquellos definidos como tal en la legislación vigente aplicable.
  - 5.- Animales de experimentación: A efectos

de la presente Ley, se entiende por animales de experimentación, aquellos animales domésticos destinados en los centros de investigación a experimentar en ellos los avances y descubrimientos científicos encaminados a proteger la salud humana y la sanidad animal.

- 6.- Animales exóticos: Aquellos animales domésticos que no se encuentran entre las especies que integran la fauna autóctona y pueden ser considerados como animales de compañía, renta, abasto o producción.
- 7.- Animales silvestres en cautividad: Aquellos animales que perteneciendo a la fauna silvestre autóctona o que tradicionalmente habitan en estado silvestre de forma natural, han sido capturados y/o criados para vivir bajo la dependencia directa de las personas y pueden ser considerados como animales de compañía, renta, abasto o producción.
- 8.- Perros-Guía: Son aquellos que han sido adiestrados en centros especializados y reconocidos, para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidades.
- 9.- Animales abandonados: Son aquellos animales domésticos que estando identificados o bien sin identificar, que sin que exista notificación de su pérdida o extravío, han sido despreciados, por sus propietarios o poseedores, o estos últimos se encuentran en paradero desconocido. Asimismo se considerarán animales abandonados, aquellos sobre los que existe notificación de pérdida o extravío y es desatendido el requerimiento de su recuperación y aquellos que llevados a una residencia de forma temporal, no sean retirados por sus propietarios en el plazo establecido en el contrato.
- 10.- Animales perdidos o extraviados: Son aquellos animales domésticos, que estando

identificados o bien sin identificar vagan sin destino y sin control, siempre que sus propietarios o poseedores hayan notificado el extravío o pérdida de los mismos, en la forma legalmente establecida.

- 11.- Animales vagabundos: Son aquellos animales domésticos que carecen de propietarios o poseedores y andan errantes de una parte a otra.
- 12.- Propietario: La persona física o jurídica que, por cualquier título reconocido en Derecho, figure inscrito en los registros de identificación como titular del animal, o sin estar inscrito en ellos pruebe por cualquier método admitido en Derecho su titularidad y dominio del animal.

Los menores de edad y los incapacitados podrán ser propietarios completando su capacidad conforme a las reglas generales sobre patria potestad, tutele y curatela establecidos en el Código Civil.

- 13.- Poseedor: El que sin ser propietario o titular en los términos establecidos en el punto anterior, está en posesión y cuidado del animal.
- 14.- Centros de Acogida de Animales: Son aquellos establecimientos gestionados por entidades públicas o privadas, que tienen como objeto exclusivo la recogida y alojamiento temporal de los animales domésticos extraviados, abandonados o vagabundos hasta su recuperación por los propietarios, su cesión a terceros en adopción o su sacrificio si fuese necesarios por razones humanitarias.
- 15.- Asociaciones de Defensa de los Animales: Son aquellas que estando legalmente constituidas y careciendo de ánimo de lucro, tienen por objeto la defensa y protección de los animales domésticos.

- 16.- Centro de formación: Entidades públicas o privadas, entre cuyo objeto se encuentren las funciones de diseñar, impartir y evaluar programas de formación en materia de educación, protección y bienestar animal, cuando dispongan de la pertinente autorización administrativa de la Comunidad de Madrid, en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- 17.- Actividad lucrativa: Todo tipo de actividad con animales domésticos que suponga una transacción comercial.
- 18.- Veterinario colaborador: El profesional veterinario colegiado, en ejercicio libre de la profesión, que es designado por la Administración Pública de la Comunidad de Madrid, mediante la correspondiente acreditación para ejercer las funciones que, por delegación, le asigne la propia Administración en programas específicos en materia de salud pública, sanidad, protección y bienestar animal.
- 19.- Veterinario oficial: Tendrán este carácter los veterinarios integrado en los distintos órganos de las administraciones municipales y autonómica en el ámbito de las respectivas competencias descritas en la presente Ley.

#### Artículo 4.- Exclusiones.

La presente Ley no será de aplicación a:

- 1.- Los espectáculos taurinos, siempre que éstos estén debidamente autorizados.
- 2.- Las especies de fauna salvaje en el medio natural, incluidas las de caza y pesca. No obstante, los perros y otros animales utilizados como medio de caza estarán sometidos a lo dispuesto en esta Ley.

### TÍTULO II COMPETENCIAS

### CAPÍTULO I

### COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

**Artículo 5.-** Competencias de la Comunidad de Madrid.

- 1.- Corresponde al Gobierno de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería que tenga atribuida en cada momento la competencia, promover y garantizar la protección y bienestar de los animales domésticos que se hallen en su territorio o circulen por él, así como la tenencia responsable de los mismos. Para ello y con dependencia orgánica de la Consejería citada, se crea la Agencia de Protección Animal.
- 2.- Corresponde a los distintos órganos de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid, con competencias sectoriales en esta materia, la ejecución de la presente Ley y normas que la desarrollen.

### Artículo 6.- Agencia de Protección Animal.

- 1.- La Agencia de Protección Animal, tendrá las siguientes funciones:
  - a) Planificación y desarrollo de la política de la Comunidad de Madrid en materia de protección y bienestar de los animales domésticos.
  - b) Ejercer las competencias que le son atribuidas por esta Ley.
  - c) Tramitación de convenios y ayudas en

materia de protección, defensa y bienestar animal.

- d) Dictar las normas de desarrollo reglamentario de esta Ley.
- e) Canalizar todo tipo de información, denuncias y reclamaciones.
- f) Asesorar a los Ayuntamientos en materia de protección y bienestar animal y en particular en materia sancionadora.
- g) Promover el voluntariado entre los ciudadanos de la Comunidad de Madrid para colaborar en las tareas de protección de los Animales Domésticos.
- h) Promover cursos de formación en materia de protección y bienestar animal.

### CAPÍTULO II COMPETENCIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 7.- Competencias de los ayuntamientos.

En el ámbito del régimen local, los ayuntamientos, tendrán las siguientes competencias:

- 1.- El desarrollo normativo, a través de las ordenanzas municipales y la ejecución, en el ámbito territorial de su municipio, de los principios establecidos en la presente Ley, para procurar el bienestar de los animales domésticos, su máxima protección y la tenencia responsable de los mismos.
- 2.- Para su consecución deberán asumir las siguientes funciones:

- a) Disponer la recogida, mantenimiento y destino de los animales abandonados, extraviados y vagabundos.
- b) Disponer la intervención, el internamiento y el destino de los animales domésticos cuando las circunstancias así lo exijan.
- c) Crear y mantener los censos de animales domésticos que reglamentariamente se establezcan.
- d) Crear los servicios de inspección necesarios para garantizar el cumplimiento de esta Ley, sin perjuicio de los servicios que pueda establecer la Comunidad de Madrid.
- e) Realizar programas de formación e información de sus vecinos en relación con la tenencia y la protección y bienestar de los animales domésticos.
- f) Incoar los expedientes sancionadores por la comisión de infracciones calificadas como leves y graves en esta Ley e imponer las sanciones correspondientes.
- 3.- Los Ayuntamientos en virtud de sus competencias podrán establecer una tasa fiscal por los servicios contemplados en la presente Ley.
- 4.- La Comunidad de Madrid, podrá conceder ayudas a las administraciones locales para el desarrollo de las competencias y funciones que les atribuye esta Ley.
- **Artículo 8.-** Competencias de los municipios de menos de cinco mil habitantes.

Los municipios de menos de cinco mil

habitantes que no dispongan de medios para asumir las competencias y las correspondientes funciones atribuidas por esta Ley, suscribirán un Convenio con la Consejería de la Comunidad de Madrid que tenga la competencia en materia de protección de los animales domésticos, convenios de colaboración encaminados a encomendar el ejercicio de sus competencias y funciones a la misma, en los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

### **CAPÍTULO III**

### COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES

**Artículo 9.-** Competencias atribuidas a la Comunidad de Madrid y las Administraciones Locales.

- 1.- La Consejería de la Comunidad de Madrid que tenga atribuida la competencia en materia de protección y bienestar animal, a través de la Agencia de Protección Animal y los ayuntamientos en sus respectivos ámbitos territoriales y competenciales, por razones de protección y bienestar animal pública, podrán ordenar:
  - a) La intervención o decomiso como medida cautelar o definitiva.
  - b) El internamiento obligatorio y el aislamiento de los animales.
  - c) El sacrificio del animal, según dispone en el Artículo 19.2.
  - 2.- Para la realización de los controles

sanitarios generados por los aspectos recogidos en el párrafo anterior, así como para la vacunación y tratamientos obligatorios establecidos por la autoridad competente, además de los servicios veterinarios oficiales, autonómicos y municipales, podrán colaborar veterinarios colegiados que estén debidamente autorizados por la Administración Pública de la Comunidad de Madrid como veterinarios colaboradores. En todos los casos se deberá cumplimentar y facilitar al propietario la documentación acreditativa de las actividades realizadas y se dispondrá de un archivo actualizado de las mismas.

3.- Elaborar un registro de personas sancionadas con sentencia firme en la Comunidad de Madrid por maltrato animal.

### CAPÍTULO IV SERVICIOS DE INSPECCIÓN

Artículo 10.- Servicios de Inspección.

La Agencia de Protección de los Animales Domésticos en el ámbito de la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos en sus respectivos ámbitos territoriales y competenciales, dispondrán de un servicio de inspección para vigilar el cumplimiento de la presente Ley y de las normas que la desarrollan.

### **CAPÍTULO V**

### CONSEJO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

**Artículo 11.-** Consejo de Protección y Bienestar Animal.

1.- Se crea el Consejo de Protección y

Bienestar Animal que quedará adscrito a la Agencia de Protección de los Animales Domésticos, como órgano consultor y de asesoramiento de la Agencia, sus propuestas y recomendaciones deberán ser oídas.

- 2.- Se atribuyen al Consejo de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid las siguientes funciones:
  - a) Estudiar y promover medidas de fomento y mejora de la ordenación, protección, conservación y bienestar de los animales domésticos.
  - b) Orientar las líneas básicas de actuación en los centros colaboradores de la Comunidad de Madrid.
  - c) Asesorar sobre cualquier materia relacionada con la protección, defensa, conservación y bienestar de los animales domésticos que la normativa legal establezca.
  - d) Proponer y estudiar nuevas actuaciones en estas materias.
- 3.- La composición y organización del Consejo de Protección y Bienestar Animal, se desarrollará reglamentariamente. El Consejo estará compuesto, al menos, con un representante por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea de Madrid, representantes del Gobierno de la Comunidad de Madrid y las Asociaciones y Organizaciones de Defensa del Bienestar Animal más representativas.

A petición de cualquiera de los miembros del Consejo será posible solicitar la comparecencia de técnicos para colaborar en el estudio de las materias competencia de este Consejo.

# TÍTULO III DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

### CAPÍTULO I DERECHOS DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 12.- Derechos de los animales domésticos.

- 1.- A través de las obligaciones de sus propietarios o poseedores, a los efectos de esta Ley se entienden como derechos de los animales domésticos los siguientes:
  - a) Recibir el trato que corresponde a su condición de ser vivo.
  - b) No ser maltratados.
  - c) No ser abandonados.
  - d) Recibir una alimentación sana, adecuada y conveniente para su normal desarrollo.
  - e) Disfrutar de buenas condiciones higiénico-sanitarias.
  - f) Recibir los tratamientos veterinarios preventivos, paliativos o curativos que correspondan.
  - g) Disfrutar de un espacio en que vivir suficiente, higiénico, adecuado y acorde con sus necesidades y destino.
  - h) Ser educados de forma no agresiva o no violenta.
  - i) No ser obligados a participar en peleas o espectáculos no autorizados.

- j) En su caso, disponer de tiempo para el paseo y ejercicio físico de acuerdo con las necesidades de cada uno de ellos.
- k) Ser transportados adecuadamente en los términos previstos en la legislación aplicable.
- I) No ser sacrificados salvo por motivos humanitarios, por enfermedad incurable o por peligrosidad comprobada, y en todo caso se hará de una forma instantánea a indolora.
- m) En el caso de aquellos animales que, aún siendo animales de compañía, sólo se utilicen para funciones, como la caza, la de acompañamiento de invidentes o servicios a la policía, deberán recibir un buen trato y tener los mismos derechos que cualquier animal de su misma especie que se utilice como animal de compañía.
- 2.- Los propietarios o poseedores, que no respeten los derechos de los animales domésticos, podrán incurrir en las responsabilidades administrativas y penales a que hubiere lugar.

### Artículo 13.- Sacrificio de los animales domésticos.

- 1.- En animales de renta, abasto o producción, sacrificados con destino a consumo humano, la muerte o sacrificio, se hará siempre previo aturdimiento, de forma rápida e indolora y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente aplicable.
- 2.- En aquellos casos en los que esté aconsejada la eutanasia, por motivos humanitarios, por enfermedad incurable o por peligrosidad comprobada, el sacrificio de los animales domésticos será realizado por un veterinario debidamente

cualificado de forma rápida e indolora, mediante inyección de barbitúricos solubles, o por cualquier método autorizado en la legislación aplicable.

3.- En el caso de animales de experimentación el sacrificio de los mismos se realizará igualmente de forma rápida e indolora, por un veterinario debidamente cualificado o bajo su supervisión y siempre por métodos autorizados en la legislación aplicable.

# CAPÍTULO II OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

**Artículo 14.-** Obligaciones de los propietarios o poseedores.

- 1.- Los derechos de los animales domésticos, mencionados en el artículo anterior, serán exigibles a través de las obligaciones de sus propietarios o poseedores.
- 2.- Los propietarios, poseedores y todas aquellas personas que mantengan o disfruten de animales domésticos serán responsables de:
  - a) Cumplir en sus propios términos los derechos de los animales domésticos, recogidos en el artículo 10.
  - b) La observación diaria y el control de los mismos.
  - c) Los perjuicios causados por los animales domésticos que estén bajo su custodia y en todo caso adoptarán las medidas necesarias para evitar los mismos.
  - d) En aquellos animales que se determinen reglamentariamente, contratar un seguro de

responsabilidad civil que pueda reparar y/o resarcir los perjuicios que puedan ocasionar a las personas o bienes, en la forma que reglamentariamente se establezca.

- e) En animales de compañía, impedir que depositen sus deyecciones en aceras, paseos, jardines y en general en espacios públicos o privados de uso común, procediendo, en caso contrario, a su retirada y limpieza inmediata.
- f) No permitir su entrada en zonas destinadas a la infancia y en aquellos otros l u g a r e s q u e s e d e t e r m i n e n reglamentariamente, con la excepción de los perros guías.
- g) Cumplir con lo establecido en la legislación vigente, en relación a la identificación y registro de animales.
- h) Cumplir la normativa vigente en materia de prevención y erradicación de epizootias y zoonosis, proporcionándoles cualquier tratamiento preventivo que sea declarado obligatorio, así como cualquier tipo de tratamiento necesario, al objeto de mantener el buen estado de salud del animal.
- i) En la forma que reglamentariamente se establezca, facilitar al animal un reconocimiento veterinario de forma periódica.
- j) Adoptar las medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada y proceder a la esterilización de los animales.
- k) Garantizar la seguridad vial y la comodidad de los animales durante el transporte, incluido el transporte de animales

de compañía en vehículos particulares.

- I) Denunciar o notificar su muerte, extravío, venta o donación.
- m) Adoptar las medidas necesarias para que su posesión, tenencia o circulación, no puedan infundir temor, ocasionar molestias o suponer peligro, amenaza o daños a las personas, animales o cosas.

En el caso de animales potencialmente peligrosos, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos o en su caso a la legislación aplicable.

- n) En animales de compañía, someter a los mismos a pruebas de sociabilidad y educación, cuando el carácter del animal y su comportamiento así lo aconsejen. En estos casos y siempre que así lo determine la autoridad competente, se establecerán las medidas adecuadas para que sus propietarios o poseedores garanticen una tenencia responsable.
- o) Poner a disposición de la autoridad competente, o sus agentes en el momento que le sea requerida, aquella documentación que resulte obligatoria en cada caso.
- p) Colaborar con las autoridades competentes para su obtención de la información necesaria en cada momento.
- q) Cumplir con las obligaciones que se establecen en la presente ley y en la legislación aplicable. Proporcionar todos los cuidados necesarios, así como, encargarse de buscar una adopción a aquellos animales

que han sido empleados para la caza o para trabajos de carácter social que se desechan por sus propietarios o poseedores debido a su edad o condiciones físicas.

#### Artículo 15.- Prohibiciones.

A los propietarios y poseedores de animales domésticos, les está prohibido:

- 1.- El abandono de cualquier animal doméstico.
- 2.- El maltrato o agresión física en cualquier lugar y bajo cualquier circunstancia, entendiendo por maltrato aquellas conductas tanto activas como omisivas mediante las cuales se somete a un animal a cualquier práctica que les produzca sufrimientos o daños físicos o psicológicos o situaciones de miedo o ansiedad.
- 3.- Las mutilaciones. Sólo se podrán realizar en aquellos casos en que sean precisas por motivos sanitarios o por suponer un beneficio futuro para el animal. Serán siempre realizadas por un veterinario debidamente cualificado.
- 4.- Darles muerte, excepto en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la presente Ley.
  - 5.- Darles una educación agresiva o violenta.
- 6.- Implicarlos en peleas de cualquier clase, en cualquier lugar y respecto a cualquier animal doméstico.
  - 7.- El tiro pichón y demás prácticas similares.
- 8.- Alimentarlos de forma insuficiente, inadecuada o con alimentos no autorizados, así

como alimentar a los animales domésticos vagabundos, abandonados o cualquier otro, en espacios y vías públicas siempre que ésto provoque una situación de insalubridad.

- 9.- Mantenerlos en lugares que no reúnan buenas condiciones higiénico-sanitarias y que por sus características, distancia o cualquier otro motivo impidan su control directo.
- 10.- Ser propietario o poseer animales domésticos sin identificación o sin estar inscrito o registrado donde o cuando proceda o sin que tengan los controles sanitarios pertinentes.
- 11.- Ejercer la mendicidad o cualquier actividad ambulante utilizando animales domésticos como reclamo.
- 12.- Utilizar animales domésticos como reclamo publicitario para un espectáculo y exhibir animales domésticos en locales de diversión, sin autorización previa de la autoridad competente, en aquellos casos que reglamentariamente se establezca.
- 13.- La utilización de animales vivos en carruseles de ferias.
- 14.- La filmación de escenas reales de contenido cruel o que supongan maltrato o sufrimiento de los animales domésticos. Dichas filmaciones, salvo autorización previa del órgano competente y serán, en todo caso, un simulacro.
- 15.- El comercio o el intercambio de animales de compañía, excepto en establecimientos debidamente autorizados.
  - 16.- El traslado, movimiento o la disposición

de animales domésticos cautelarmente intervenidos impidiendo u obstaculizando la ejecución de la medida.

- 17.- Donar o regalar animales domésticos como recompensa, reclamo publicitario o cualquier otra transacción no estrictamente onerosa.
- 18.- Vender, ceder o donar animales domésticos para la experimentación y otros fines científicos, sin autorización administrativa a entidades no autorizadas o no reconocidas legalmente. En ningún caso podrán emplearse para experimentación perros o gatos vagabundos, o abandonados.
- 19.- Mantener en el mismo domicilio más de cinco animales, de los que se determinen reglamentariamente, sin la autorización correspondiente.
- 20.- El mantenimiento de los animales en vehículos estacionados sin la ventilación y temperatura adecuada, entendiendo que la permanencia del animal en el vehículo habrá de tener siempre carácter eventual.
- 21.- En general no cumplir con lo establecido en esta ley y en su reglamento, así como con lo dispuesto en la legislación aplicable. Abandonar o no proporcionar buen trato a animales que han sido empleados para la caza o para trabajos de carácter social y son desechados por sus propietarios por su edad o condiciones físicas.
- 22.- La prohibición de mantener a los animales en solares o recintos cerrados de forma permanente y sin ningún control, y en todo caso mantener animales atados durante la mayor parte del tiempo y/o con limitación de sus movimientos básicos.

- 23.- La prohibición de practicar mutilaciones, extirparles las uñas, cuerdas vocales y demás partes u órganos salvo las intervenciones hechas con finalidad terapéutica para garantizar su salud o para limitar o anular su capacidad reproductiva. (Artículo 5.e Ley 22/2003, de 4 de julio, de protección de los animales de Cataluña).
- 24.- Criar indiscriminadamente animales domésticos sin la correspondiente autorización para ello.
- 25.- Imponer a los animales la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición o que signifiquen trato vejatorio.
- 26.- La tenencia de animales a quienes hayan sido sancionados con sentencia firme por maltrato animal.
- 27.- Suministrar a los animales alimentos, fármacos o sustancias que puedan producirles daños psíquicos o físicos.

#### **TÍTULO IV**

# FERIAS, CONCURSOS Y ACTIVIDADES CON ANIMALES

**Artículo 16.-** Ferias, exposiciones y concursos.

- 1.- No podrán celebrarse ferias, exposiciones, concursos, exhibiciones o cualquier actividad lucrativa con animales domésticos, sin la previa autorización de la administración competente.
- 2.- En todo caso, en dichos eventos se cumplirán las normas generales de sanidad y zootecnia y particulares de protección y bienestar animal que se recogen en esta ley, sin perjuicio de lo establecido en otras normas de aplicación.

#### Artículo 17.- Venta de animales domésticos.

- 1.- La venta de animales domésticos sólo podrá realizarse a personas mayores de edad que no estén legalmente incapacitados, con la excepción de los perros guía.
- 2.- Con el animal, el vendedor entregará un certificado oficial, emitido por un Veterinario colegiado, que acredite el buen estado sanitario del mismo. En animales de compañía, dicho certificado será emitido por el Veterinario responsable del establecimiento.
- 3.- El vendedor será responsable de las enfermedades que afecten al animal con anterioridad y en el momento de la venta, incluso si éstas se hubiesen detectado con posterioridad a dicha transacción.
- 4.- La venta de animales domésticos queda sujeta a una garantía mínima de cuarenta días por si hubiese lesiones ocultas o enfermedades en incubación. En el caso de vicios redhibitorios la garantía mínima será de dieciocho meses.
- 5.- Las crías de aquellos animales que se determinen reglamentariamente, no podrán venderse hasta que hayan transcurrido dos meses desde su nacimiento.
- 6.- Queda prohibida la venta ambulante de animales domésticos. La venta de animales de compañía se realizará en los locales destinados y autorizados para ello.
- **Artículo 18.-** Requisitos generales para establecimientos dedicados a actividades con animales domésticos.
  - 1.- Los establecimientos dedicados a

cualquier actividad con animales domésticos, con carácter general, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Sin perjuicio de otro tipo de licencias, deben contar con la autorización de la administración competente para su instalación, apertura y funcionamiento.
- b) Estar inscritos en el registro que corresponda según la legislación aplicable.
- c) Llevar un libro-registro en el que consten las altas por nacimientos, compras, etc., y las bajas por muerte, ventas u otras causas.
- d) Las instalaciones deberán tener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y espacio suficiente en relación a los animales que albergan.
- e) Deberán tomarse medidas estrictas para evitar todo tipo de propagación y transmisión de enfermedades.
- f) Los animales recibirán una alimentación suficiente, sana y adecuada con respecto a su estado, edad y necesidades.
- g) Deberán contar con un sistema de recogida de cadáveres y tratamiento de residuos o tenerlo concertado con terceros especializados, según lo establecido en la legislación aplicable.
- h) Para el manejo de los animales, contarán con suficiente personal capacitado, y al menos con un veterinario, que tendrá dedicación plena o parcial en función del número de animales y del nivel y características del establecimiento.
- i) En establecimientos de venta se prohibirá

- y se adoptarán las medidas necesarias para impedir que el público moleste, dé de comer a los animales o golpee las jaulas o cristaleras.
- j) En los establecimientos de venta no se podrán exhibir animales en escaparates o zonas expuestas a la vía pública.
- k) En una misma instalación no podrá desarrollarse más de una actividad sin autorización expresa.
- I) En todo momento se procurará el bienestar de los animales domésticos, su máxima protección y la tenencia responsable de los mismos.
- 2.- Las condiciones y requisitos particulares de todas y cada una de las actividades lucrativas que se desarrollen con animales de compañía, así como los registros correspondientes, se desarrollarán reglamentariamente.
- 3.- Al objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente ley, todas las actividades lucrativas serán objeto, al menos, de una inspección veterinaria oficial anual, que será realizada por técnicos adscritos a la Consejería competente o por quien ésta determine reglamentariamente.

#### **TÍTULO V**

### ANIMALES DE COMPAÑÍA PERDIDOS, ABANDONADOS Y VAGABUNDOS

**Artículo 19.-** Recogida de animales domésticos vagabundos, extraviados o abandonados.

1.- Corresponderá a los ayuntamientos recoger los animales domésticos de cuyas

circunstancias se desprenda que son vagabundos o están perdidos o abandonados.

- 2.- Una vez recogidos, dichos animales serán ingresados en Centros de Acogida de Animales públicos o privados, hasta su recuperación, cesión en adopción o, en último caso, sacrificio, por motivos exclusivamente humanitarios, por enfermedad incurable o por peligrosidad comprobada. Dicho sacrificio será realizado por un veterinario debidamente cualificado, de forma rápida e indolora, mediante inyección de barbitúricos solubles o por cualquier método autorizado en la legislación aplicable.
- 3.-Las funciones de recogida, mantenimiento, cesión, adopción y sacrificio, en su caso, podrán ser realizadas directamente por los servicios municipales competentes o, previa concertación de la realización de dicho servicio, por Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales u entidades autorizadas para tal fin. En todos los casos para la realización del servicio se dispondrá de personal cualificado, medios especializados y de instalaciones adecuadas. Los requisitos de formación de quienes realicen tareas de recogida y atención a los animales albergados en centros de acogida, serán objeto de desarrollo reglamentario.
- 4.- Las sociedades protectoras de animales, legalmente constituidas y que soliciten hacerse cargo de las actividades mencionadas anteriormente, tendrán que ser autorizadas para realizar este servicio, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Estas sociedades serán primadas en los baremos de concurso público para ejercer estas funciones sobre cualquier otra empresa privada.

**Artículo 20.-** Recuperación de animales domésticos extraviados.

1.- Si se tratase de un animal perdido o

extraviado, una vez que haya sido identificado, su poseedor o propietario deberá recogerlo en el plazo de 10 días hábiles tras haber recibido una notificación realizada de forma fehaciente, mediante carta certificada con acuse de recibo, telegrama o burofax con certificación de texto.

- 2.- En el acto de la retirada del animal, el poseedor o propietario o la persona autorizada para ello deberá abonar la totalidad de los gastos causados por la recogida y estancia del animal en el centro de acogida.
- 3.- Si de las circunstancias concurrentes se dedujera que en el extravío del animal ha existido algún tipo de culpa, negligencia o simple inobservancia en la custodia del animal se incoará el oportuno expediente sancionador para determinar las responsabilidades a que hubiera lugar.
- 4.- Transcurrido el citado plazo de 10 días hábiles sin que el propietario o poseedor haya recuperado el animal, salvo que haya concurrido alguna causa de fuerza mayor, éste pasará a tener la condición de abandonado y se procederá de forma inmediata a incoar al interesado el oportuno expediente sancionador por falta muy grave.

**Artículo 21.-** Destino de los animales domésticos abandonados y vagabundos.

- 1.- Ingresado cualquier animal vagabundo o abandonado en un centro de acogida, transcurridos 3 días hábiles sin que nadie lo haya reclamado, en plazo de quince días se procederá a su cesión en adopción, o en último caso, sacrificio, por motivos exclusivamente humanitarios, por enfermedad incurable o por peligrosidad comprobada. Dicho sacrificio será realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2).
  - 2.- En caso de cesión en adopción de un

animal, éste se entregará gratuitamente al cesionario, en perfectas condiciones sanitarias y siempre que su edad y estado sanitario lo permitan, esterilizado. Si procede, tratamiento obligatorio y/o la identificación del animal, estos gastos correrán a cargo del cesionario.

#### Artículo 22.- Centros de Acogida de Animales.

- 1.- Corresponde a la Agencia de Protección Animal y a los ayuntamientos disponer, por sí o concertados con terceros, de suficientes Centros de Acogida de animales perdidos, abandonados o vagabundos.
- 2.- Reglamentariamente se determinará el número de plazas de los centros de acogida, que, en todo caso, estará en función del número de animales registrados en su ámbito de competencias.
- 3.- Los centros de acogida de animales, cualquiera que sea su titular, quedan sometidos al control de los servicios administrativos y veterinarios competentes y sólo podrán autorizarse por la Agencia de Protección de los Animales Domésticos si cumplen los siguientes requisitos:
  - a) Estar inscritos en el registro que corresponda, según la legislación aplicable.
  - b) Tener y cumplimentar un Libro-Registro de altas y bajas e incidencias de todos los animales que pasen por el establecimiento.
     El citado libro estará siempre actualizado y a disposición de la inspección y de las autoridades competentes.
  - c) Tener un servicio veterinario para atender el estado sanitario y vacunación de los animales residentes en el centro y disponer el sacrificio cuando proceda.

- d) Tener instalaciones adecuadas y contar con personal cualificado. Los requisitos de formación y calificación de quienes realicen tareas de atención a los animales albergados en centros de acogida, serán objeto de desarrollo reglamentario.
- e) Contar con un sistema de recogida de cadáveres y tratamiento de residuos o tenerlo concertado con terceros especializados, según lo establecido en la legislación vigente.
- 4.- En los centros de acogida de animales deberán tomarse medidas estrictas para evitar en todo momento la propagación y transmisión de enfermedades.
- 5.- Los centros de acogida de animales, en todo momento fomentarán y promoverán la adopción de animales domésticos.
- 6.- Los centros de acogida deberán hacerse cargo de los animales internados en Residencias de animales de compañía que no hubieran sido retirados por sus propietarios, cuando éstos, por causas debidamente justificadas (salud, fallecimiento, ingreso en prisión, cambio de país o de lugar de residencia sin imposibilidad de encontrar una persona que se haga cargo o imposibilidad económica sobrevenida y debidamente justificada de mantenerlo), que se desarrollaran reglamentariamente, decidan no continuar haciéndose cargo del animal.
- 7.- Excepcionalmente y en los supuestos en que concurran circunstancias especiales, el centro de acogida, podrá otorgar durante el tiempo necesario la custodia provisional de los animales sin dueño a aquellas personas físicas o asociaciones de defensa de los animales legalmente reconocidas, que se comprometan a ello y reúnan los requisitos necesarios.

8.- Las administraciones competentes podrán establecer anualmente una línea de financiación y ayudas para la creación y mantenimiento de estos centros.

#### **TÍTULO VI**

#### ASOCIACIONES DE DEFENSA DE LOS ANIMALES

**Artículo 23.-** Asociaciones de Defensa de los Animales.

- 1.- Las asociaciones estarán inscritas en el registro que a tales efectos dispondrá la Agencia de Protección de los Animales Domésticos.
- 2.- Estas asociaciones podrán ser declaradas colaboradoras de la Agencia de Protección Animal cuando cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Solicitarlo por escrito y presentar los estatutos registrados en el registro de asociaciones.
  - b) Acreditar una antigüedad mínima de dos años.
  - c) Presentar un programa coherente de acciones y actividades en defensa de los animales.
  - d) En su caso, disponer de centros de acogida de animales debidamente autorizado o proceder por otros medios a la recuperación de animales abandonados y a su posterior adopción acreditando la actividad de fomento de las adopciones.
  - 3.- Los ayuntamientos y la Agencia de

Protección Animal, podrán suscribir convenios de colaboración con asociaciones colaboradoras para las siguientes actividades de protección y defensa de los animales:

- La creación y mantenimiento de centros de acogida de animales domésticos.
- La realización de campañas de formación e información y colaboración en programas de control epidemiológico.
- Programas de esterilización.
- La recogida de animales abandonados en un término municipal.
- La utilización de sus instalaciones para el depósito, cuidado y tratamiento de animales abandonados, sin dueño, decomisados por la administración o que deban permanecer aislados por razones sanitarias.

A estos efectos, las administraciones competentes podrán otorgar las correspondientes ayudas y subvenciones.

4.- Las asociaciones de protección y defensa de los animales podrán instar a los organismos competentes de la Comunidad de Madrid y a los ayuntamientos competentes en su caso para que realicen inspecciones en aquellos casos concretos en que existan indicios de irregularidades. El cese de las actividades y el incumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley dará lugar a la retirada del título de asociación colaboradora de la Agencia de Protección Animal.

#### Artículo 24.- Voluntariado.

1.- La agencia de protección de los animales

domésticos, deberá prestar información y asesoramiento al voluntariado y a su vez realizará difusión pública, informando sobre el valor y las posibilidades del mismo en protección animal.

2.- Los voluntarios que ofrezcan sus servicios en materia de protección animal, deberán acreditar su formación específica que será en todo caso gratuita.

### TÍTULO VII FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN

#### Artículo 25.- Formación.

- 1.- Toda persona, física o jurídica, que realice cualquier tipo de actividad lucrativa con animales domésticos, deberá acreditar los conocimientos y/o formación necesaria, en materia de protección y bienestar animal, en la forma que reglamentariamente se establezca por la consejería competente de la Comunidad de Madrid.
- 2.- La consejería competente de la Comunidad de Madrid a través de la Agencia de Protección Animal, planificará el contenido mínimo de los programas y cursos de formación en materia de protección y bienestar animal y de los destinados a la calificación de los formadores.

Asimismo la Agencia de Protección Animal, autorizará a los centros de formación que acrediten conocimientos y experiencia suficiente en materia de protección y bienestar animal, en la forma que reglamentariamente se establezca, para impartir cursos dirigidos a las personas a las que se refiere el punto 1 de este artículo. En cualquier caso, sólo podrán impartir cursos de formación, los centros autorizados.

- 3.- La Agencia de Protección Animal y los Ayuntamientos fomentarán y promoverán la formación en materia de protección y bienestar animal, de los profesionales, propietarios y poseedores de animales domésticos, así como del personal relacionado con los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos.
- 4.- Subsidiariamente y por motivos de estricta necesidad la Agencia de Protección de los Animales domésticos, podrá organizar los cursos de formación a que se refiere el punto 2 de este artículo.
- 5.- Los programas y cursos de formación se desarrollarán y, en su caso se impartirán por los Centros de Formación autorizados por la Agencia de Protección Animal.

#### Artículo 26.- Divulgación.

- 1.- La consejería competente, a través de la Agencia de Protección de los Animales y los ayuntamientos, por sí o a través de entidades públicas o privadas, en todo caso con experiencia o conocimientos en materia de protección animal, dispondrá y financiará las oportunas campañas de información general respecto a la protección y tenencia de los animales domésticos con especial atención a la población escolar.
- 2.- La Agencia de Protección Animal publicará y mantendrá siempre actualizado un manual que contenga los textos legales vigentes en materia de Protección de los Animales Domésticos que afecten a la Comunidad de Madrid.
- 3.- La Agencia de Protección Animal al objeto de fomentar y difundir la protección y el bienestar animal, así como la propiedad y tenencia responsable, promoverá y organizará con periodicidad anual, jornadas técnicas sobre la materia. Dichas jornadas podrán ser impartidas por

técnicos de la misma agencia o por profesionales debidamente acreditados y autorizados por la misma.

4.- Asimismo la Agencia de Protección Animal adoptará las medidas necesarias al objeto de fomentar la adopción y al objeto de evitar la reproducción incontrolada de los animales domésticos.

#### **TÍTULO VIII**

#### RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27.- Legislación aplicable.

Al régimen de infracciones y sanciones le es de aplicación la legislación básica estatal sobre la materia y la de desarrollo de la Comunidad de Madrid.

#### Artículo 28.- Responsabilidad.

De los hechos constitutivos de infracción, en relación con lo dispuesto en la presente ley, los propietarios y poseedores de animales domésticos.

#### Artículo 29.- Competencias.

- 1.- La imposición de las sanciones previstas en esta ley corresponde a:
  - 1.1. A los ayuntamientos en el caso de infracciones leves y graves.
  - 1.2. Al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en el caso de infracciones leves, graves y muy graves.

- 2.- Corresponde a los ayuntamientos incoar los expedientes por infracciones leves y graves.
- 3.- Corresponde a la Agencia de Protección Animal, incoar los expedientes por infracciones leves, graves y muy graves.

Artículo 30.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones administrativas a lo previsto en esta ley se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### Artículo 31.- Infracciones leves.

Son infracciones administrativas leves las siguientes:

- a) En aquellos animales que se determinen reglamentariamente, no tener subscrito y vigente un seguro de responsabilidad civil que pueda reparar y/o resarcir los perjuicios que puedan ocasionar a las personas o bienes, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- b) La no adopción por los propietarios, poseedores o responsables de los animales de compañía, de las medidas oportunas para evitar que el animal ensucie con sus deyecciones los espacios públicos o privados de uso común.
- c) Permitir la entrada de animales domésticos, con la excepción de los perros guías, en zonas destinadas a recreo infantil o a otras áreas no autorizadas para ellos.
- d) No cumplir con lo establecido en el punto II.b) del artículo 14 de esta Ley.

- e) El suministro de alimento a animales vagabundos, abandonados o a cualquier otro, en espacios o vías públicas, siempre que esto provoque una situación de insalubridad constatada por la autoridad municipal. Se excepcionan de esta prohibición las colonias sobre las que se ejerza un control sanitario permanente por el ayuntamiento o por asociaciones de defensa de los animales.
- f) No facilitar a los animales domésticos, que lo necesiten, el tiempo necesario para el paseo y el ejercicio físico.
- g) Ejercer la mendicidad con animales domésticos cuando exista maltrato para éstos.
- h) Mantener en el mismo domicilio más de cinco animales, de los que se determinen reglamentariamente, sin la autorización correspondiente.
- i) Donar o regalar Animales domésticos como recompensa, reclamo publicitario o cualquier otra transacción no estrictamente onerosa.
- j) El incumplimiento de los requisitos exigidos para la venta de animales domésticos, contemplados en la presente Ley, excepto en los casos en que esté calificado como grave.
- k) En su caso, no hacer entrega al propietario por parte del veterinario actuando de la documentación acreditativa de la identificación y/o tratamientos obligatorios de un animal doméstico.

- I) No hacer entrega a las Administraciones y registros competentes, por parte de los veterinarios colaboradores y en el plazo previsto, parte o la totalidad de la documentación exigida en la presente ley: Identificaciones practicadas, vacunaciones e incidencias sanitarias, o no disponer de archivo actualizado de fichas clínicas y tratamientos sanitarios relevantes de los animales domésticos atendidos en el ejercicio de su actividad.
- m) No tener el libro de registro de entradas y salidas actualizado en todas aquellas actividades que así lo requieran.
- n) Tener animales domésticos cuando éstos n o r e ú n a n l a s c o n d i c i o n e s higiénico-sanitarias exigidas.
- o) En su caso, no notificar la muerte, venta o donación de cualquier animal doméstico al correspondiente registro.

#### Artículo 32.- Infracciones graves.

Son infracciones administrativas graves las siguientes:

- a) Incumplir total o parcialmente, las Asociaciones Protectoras de Animales, las obligaciones concertadas con las Administraciones competentes, de acuerdo con lo establecido en esta Ley. Podrá llevar aparejada la retirada o no concesión de ayudas o subvenciones por un plazo de dos a cinco años.
- b) Impartir los cursos de formación previstos en el artículo 25 por parte de centros de formación sin autorización administrativa,

mediante personal sin la cualificación exigida y/o incumpliendo cualquier otro requisito establecido.

- c) No alimentar a los animales domésticos de forma correcta y sana conforme a sus necesidades y no mantener a los mismos en condiciones sanitarias adecuadas. Esto constituirá una infracción grave en el caso de residencias de animales de compañía.
- d) No facilitar a los animales domésticos un espacio en que vivir suficiente e higiénico atendiendo a su especie o raza y de acuerdo con lo que a tal efecto disponga la legislación sectorial que corresponda. Esto constituirá una infracción grave en el caso de residencias de animales de compañía.
- e) No mantener a los animales domésticos correctamente identificados y registrados en los términos previstos en la legislación vigente aplicable y no proporcionar a los mismos los tratamientos veterinarios obligatorios, paliativos, preventivos o curativos que pudiera precisar, así como no someter a los animales domésticos a un reconocimiento veterinario en la forma que se determine reglamentariamente. Esto constituirá una infracción muy grave en el caso de residencias de animales de compañía.
- f) No denunciar o notificar el extravío de los animales domésticos.
- g) No adoptar las medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de los animales domésticos.
- h) No transportar a los animales domésticos en la forma y con los requisitos previstos para cada caso, especie o raza en la

legislación sectorial que corresponda.

- i) Vender un animal doméstico con conocimiento de que padece algún tipo de enfermedad y vender los animales domésticos, que se determinen reglamentariamente, antes de que hayan transcurrido dos meses desde su nacimiento.
- j) Vender animales de compañía fuera de los centros autorizados al efecto.
- k) Vender animales domésticos a personas menores de edad o incapacitados, con excepción de los perros guía.
- I) El abandono de cadáveres o su eliminación incumpliendo los requisitos previstos por esta ley u otra normativa que resulte de aplicación en la materia.
- m) No cumplir específicamente con lo establecido en el párrafo segundo del apartado m), del punto II, del artículo 14 de la presente Ley.
- n) En los casos de actividades con animales domésticos, prestar funciones o servicios para los que no estén autorizados y no estar inscritas en el Registro de Actividades Económico-Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- o) Incumplir los ayuntamientos con las obligaciones de recogida y mantenimiento de los animales domésticos, hasta su destino final.
- p) Incumplir los centros de acogida

cualquiera de los requisitos y condiciones exigidos para su instalación y funcionamiento incluidos en la presente ley y normativa aplicable.

- q) Ejercer como entrenador o educador de animales, peligrosos o no, o cualquier actividad lucrativa, sin contar con la preceptiva autorización administrativa.
- r) Impedir el acceso y la estancia en cualquier transporte o lugar público de perros-guía acompañados de sus usuarios.
- s) No cumplir los establos, granjas, locales, instalaciones o explotaciones ganaderas los requisitos exigidos por la legislación sectorial específica para la mejor protección de los animales de renta o abasto.
- t) La permanencia continuada de animales en el interior de vehículos o su permanencia temporal y esporádica sin mantener la ventilación y temperatura adecuadas.
- u) Utilizar animales domésticos como reclamo publicitario para un espectáculo y exhibir animales domésticos en locales de diversión, sin autorización previa de la autoridad competente, en aquellos casos que reglamentariamente se establezca.
- v) La concurrencia de infracciones leves o la reincidencia en su comisión.
- w) Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, las que reciban expresamente dicha calificación en la normativa de aplicación.

x) Cualquier acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos recogidos en la presente ley y que no esté tipificada como infracción.

#### Artículo 33.- Infracciones muy graves.

Son infracciones administrativas muy graves las siguientes:

- a) Permitir o no impedir que los animales domésticos causen daños a las personas o las cosas o a otros animales.
- b) No transportar los animales domésticos en la forma y con los requisitos previstos para cada caso, especie o raza en la legislación sectorial que corresponda, cuando uno o varios animales hayan sufrido daños o lesiones graves.
- c) Realizar mutilaciones a los animales domésticos, salvo lo dispuesto en el punto 3 del artículo 15.
- d) Maltratar a los animales domésticos.
- e) Dar muerte a los animales domésticos, salvo en los casos autorizados en esta ley.
- f) Educar a los animales domésticos de forma agresiva o violenta y prepararlos para participar en peleas, o no someter a los mismos, a pruebas de sociabilidad y educación, cuando el carácter del animal y su comportamiento así lo aconsejen.
- g) Provocar, introducir o incitar a los animales domésticos en cualquier tipo de peleas o agresiones.

- h) Organizar peleas entre animales domésticos.
- i) El abandono de animales domésticos.
- j) La filmación de escenas reales de contenido cruel o que supongan maltrato o sufrimiento de los animales domésticos.
- k) No recuperar los animales domésticos perdidos o extraviados en el plazo previsto para ello.
- I) Utilizar animales vivos en carruseles de feria.
- m) En las cacerías disparar en dirección a animales domésticos.
- n) Poseer animales potencialmente peligrosos sin la correspondiente autorización administrativa o con ésta caducada.
- o) Falsear los requisitos o la documentación necesaria para poseer animales potencialmente peligrosos.
- p) Vender, ceder o donar animales domésticos para la experimentación y otros fines científicos sin autorización administrativa a entidades no autorizadas o no reconocidas legalmente.
- q) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

- r) El traslado o la disposición de los animales cautelarmente intervenidos, impidiendo u obstaculizando la ejecución de la medida.
- s) El tiro al pichón, salvo en el supuesto previsto en la disposición adicional de esta ley.
- t) La concurrencia de infracciones graves o la reincidencia en su comisión.
- u) Sin perjuicio de lo establecido en esta ley las que reciban expresamente dicha calificación en la normativa de aplicación.

#### Artículo 34.- Sanciones.

- 1.- Las infracciones leves se sancionarán con multas de:
  - De 300 euros a 1.500 euros.
  - Más la retirada de la licencia, permiso o autorización por el período de un año.
  - Más la retirada o no concesión de subvenciones o ayudas por el período de un año.
- 2.- Las infracciones graves se sancionarán con multas de:
  - De 1.501 euros a 6.000 euros.
  - Más retirada de la licencia, permiso o autorización por un plazo de uno a cinco años.

- Más clausura, cierre o suspensión de la concesión o de la actividad por plazo de uno a cinco años.
- Más la retirada o no concesión de ayudas o subvenciones por el plazo de dos a cinco años.
- 3.- Las infracciones de la licencia, permiso o autorización por un plazo de cinco a diez años:
  - De 6.001 euros a 30.000 euros.
  - Más la retirada de la licencia, permiso o autorización por un plazo de cinco a diez años.
  - Más la clausura, cierre o suspensión de la actividad por un plazo de cinco a diez años.
  - Más la retirada o no concesión de ayudas o subvenciones por un plazo de cinco a diez años.
- 4.- Mediante Decreto, el Consejo de Gobierno podrá actualizar el importe de las multas antes citadas.

#### Artículo 35.- Sanciones complementarias.

También pueden adoptarse las siguientes sanciones complementarias:

1.- La comisión de infracciones tipificadas como graves o muy graves podrá comportar, atendiendo a su repercusión o trascendencia, además de la imposición de la correspondiente sanción pecuniaria, la adopción de las siguientes sanciones complementarias:

- La prohibición de tenencia o de adquisición de animales domésticos.
- El cierre de las instalaciones, locales o establecimientos si fuera el caso.
- La retirada de las licencias o acreditaciones de aptitud que en la materia se posean.
- La retirada de autorizaciones administrativas otorgadas al amparo de esta ley.
- La pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas relacionadas con la materia objeto de la presente norma.
- 2.- Las sanciones complementarias previstas en el apartado anterior se impondrán por un período máximo de cuatro años para el caso de las infracciones graves y por un período de cuatro a seis años en el caso de infracciones muy graves.
- 3.- La reincidencia en la comisión de infracciones graves supondrá que las sanciones complementarias que pudieran acordarse se impongan en los términos previstos en el apartado 2 de este artículo para las infracciones muy graves.

Asimismo, la reincidencia en la comisión de infracciones muy graves supondrá la privación, la cancelación o el cierre definitivo.

4.- En todo caso, no tendrá la consideración de sanción el cierre de establecimientos cuando éstos no cuenten con las autorizaciones y registro correspondientes ni la suspensión temporal de la actividad impuesta para el período en el que se subsanen los defectos que pudieran existir.

#### Artículo 36.- Ejecución de sanciones no pecuniarias.

En virtud del artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, podrán imponerse multas no coercitivas para la ejecución forzosa de sanciones no pecuniarias dispuestas en la presente ley.

#### Artículo 37.- Medidas cautelares.

1.- Las Administraciones públicas, local y autonómica, podrán retirar los animales objeto de protección siempre que existan indicios de infracción de las disposiciones de la presente ley con carácter preventivo hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador a resultas del cual el animal podrá ser devuelto o no al propietario.

En caso de que un animal siga en acogida una vez transcurrido el plazo máximo para la resolución del expediente sancionador, las asociaciones de protección animal podrán mediante petición motivada hacerse cargo del mismo hasta la resolución definitiva del expediente.

- 2.- Asimismo la Administración podrá retirar cautelarmente un animal cuando existan riesgos para la seguridad de las personas o para el propio animal.
- 3.- Las medidas anteriormente citadas: clausura de establecimientos, instalaciones o servicios que no cuenten con las previas autorizaciones o registros preceptivos, o la suspensión de funcionamiento, no tendrán carácter de sanción.
- 4.- Todas las anteriores medidas deberán acordarse previa audiencia del interesado salvo los casos de riesgo inminente.

#### Artículo 38.- Prescripción.

Las infracciones previstas en el artículo 28 prescribirán:

- a) Las leves, al año.
- b) Las graves, a los tres años.
- c) Las muy graves, a los cinco años.

#### Artículo 39.- Daños y gastos.

- 1.- En todos los casos, el infractor deberá reparar, mediante la correspondiente indemnización, los daños causados.
- 2.- Además, el infractor deberá abonar la totalidad de los gastos causados como consecuencia de la infracción cometida y, especialmente, los derivados de la recogida, mantenimiento y tratamientos sanitarios de los animales domésticos, perdidos, abandonados o desatendidos.

# **Artículo 40.-** Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

- 1.- Son elementos a tener en cuenta para la graduación de las sanciones:
  - La intencionalidad, grado de malicia y beneficio obtenido.
  - El daño producido por su irreversibilidad para la vida animal.
  - La reincidencia en la infracción de los preceptos contenidos en esta ley.

- La realización de actos para ocultar su descubrimiento.
- La agrupación y organización para la comisión de la infracción.
- 2.- Si un solo hecho constituye dos o más infracciones administrativas, se impondrá la sanción que corresponda a la de mayor gravedad.
- 3.- Las infracciones administrativas cometidas por personas que, por su cargo o función, están obligadas a hacer cumplir a los demás los preceptos de esta ley se sancionarán con la cuantía máxima de la escala correspondiente a la infracción cometida.

#### Artículo 41.- Reincidencia.

- 1.- Existe reincidencia si se produce la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año y así se haya declarado en resolución firme.
- 2.- Si concurre la reincidencia, la sanción pecuniaria a imponer se incrementará en un 50% de su cuantía.
- 3.- Si se reincide más veces, el importe será el 100%.

#### Artículo 42.- Registro de infractores.

Se regulará reglamentaria la creación de un Registro de Infractores a la Protección Animal, inscribiéndose de oficio en el mismo todos aquellos que hayan sido sancionados por resolución administrativa firme como consecuencia de la comisión de infracciones administrativas a la presente ley.

#### **TÍTULO IX**

### DEFENSOR DE LOS ANIMALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

#### Artículo 42.-

La Asamblea de Madrid, con la finalidad de avanzar en la protección y bienestar de los animales domésticos insta al Consejo de Gobierno a crear la figura del Defensor de los Animales de la Comunidad de Madrid y la dotará de los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para desarrollar las tareas que ha de realizar.

# TÍTULO X TRANSPORTE

#### Artículo 43.-

- 1.- Podrá autorizarse el acceso de los animales de compañía a los medios de transporte público, que, en todo caso, estará supeditado al estado higiénico óptimo de los animales, a que posean la identificación censal y a la acreditación, mediante la correspondiente cartilla sanitaria o documento equivalente, de la vacunación contra aquellas enfermedades cuya aplicación declare obligatoria la administración autonómica.
- El uso de bozal será necesario para los perros que se trasladen en los medios de transporte público.
- 3.- Las empresas propietarias de los medios de transporte podrán fijar tarifas correspondientes al uso de estos medios por los animales de compañía.
- 4.- Respecto a los perros guía para discapacitados visuales, así como en relación con

otros animales de compañía que auxilien a otros discapacitados psíquicos o físicos, siempre que vayan acompañados de quienes se valgan de ellos, se estará a lo dispuesto en la legislación correspondiente.

#### 2.4 Proposiciones No de Ley

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2006, de conformidad con los artículos 49.1c) y 206.1 del Reglamento de la Cámara ha acordado calificar y admitir a trámite la siguiente Proposición No de Ley:

— PNL-65/2006 RGEP.9459. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno a que se dirija al Gobierno de la Nación a adoptar las medidas que se relacionan en el escrito en relación con los procesos adoptivos iniciados por familias madrileñas en la zona de Irkustk (Rusia).

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 97.1 y 206.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid", y se recuerda que pueden presentarse enmiendas hasta el día anterior al de la sesión plenaria en la que haya de debatirse y votarse.

Sede de la Asamblea, 8 de noviembre de 2006.

La Presidenta de la Asamblea

CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

#### 

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno a que se dirija al Gobierno de la Nación a adoptar las medidas que se relacionan en el escrito en relación con los procesos adoptivos iniciados por familias madrileñas en la zona de Irkustk (Rusia).

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Comunidad de Madrid en su política de adopciones mantiene la primacía del interés supremo del menor, pero también, indudablemente, respalda la apuesta vital de muchas familias madrileñas que quieren adoptar un menor.

En esta línea, la Comunidad de Madrid ofrece su total apoyo a todas aquellas familias madrileñas que inician un proceso adoptivo. Así mismo entendemos que, en adopciones internacionales, las familias deben contar con el respaldo inequívoco del Gobierno de la Nación.

Por el contrario, las familias madrileñas que han iniciado procesos adoptivos en la zona de Irkustk (Rusia), se encuentran completamente desasistidas por parte del Gobierno de la Nación.

La falta de respuesta de las autoridades españolas para con estas familias madrileñas, mientras que en los casos de familias catalanas y vascas con adopciones en el Congo el Estado sí se ha involucrado positivamente, ha sido interpretado por las propias familias madrileñas como una clara discriminación de los ciudadanos de Madrid.

Por todo lo antes dicho, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid que se dirija al Gobierno de la Nación para la adopción de las siguientes medidas: **Primero.-** Que el Gobierno de España vele por los legítimos intereses de las familias madrileñas cuyos expedientes de adopción están paralizados, solicitando garantías de que estos procesos se desbloquearán.

**Segundo.-** Que el Ministerio de Asuntos Exteriores emprenda todas las acciones necesarias a nivel consular, para la completa defensa de los intereses legítimos de estas familias madrileñas ante las autoridades rusas.

**Tercero.-** Que el Ministerio de Asuntos Exteriores incorpore a su representación en Rusia un diplomático con competencias en adopción.

**Cuarto.-** Que se promueva un acuerdo bilateral de cooperación en materia de adopciones partiendo del espíritu de la Convención de La Haya.

**Quinto.-** Que el Gobierno de España cumpla su programa en relación con las medidas a adoptar en materia de cooperación para la adopción internacional de menores.

#### 2.5 MOCIONES

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2006, de conformidad con el artículo 203 del Reglamento de la Cámara ha acordado calificar y admitir a trámite la siguiente Moción Parlamentaria:

— M-12/2006 RGEP.9502. Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, subsiguiente a la Interpelación 25/2006 RGEP.9017, sobre política general del Gobierno en materia de control de subcontrataciones en el sector de la construcción en la Comunidad de Madrid.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid", y se recuerda que pueden presentarse enmiendas hasta el día anterior al de la sesión plenaria en la que haya de debatirse y votarse.

Sede de la Asamblea, 8 de noviembre de 2006.

La Presidenta de la Asamblea

CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

#### – M-12/2006 RGEP.9502 ——

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, subsiguiente a la Interpelación 25/2006 RGEP.9017, sobre política general del Gobierno en materia de control de subcontrataciones en el sector de la construcción en la Comunidad de Madrid.

#### **ANTECEDENTES**

Dado los riesgos existentes en la ejecución de las obras y compartiendo la preocupación por la disminución de un modo drástico de las alarmantes cifras de lesiones que sufren los trabajadores de la construcción en su actividad diaria.

Se presenta la siguiente:

#### MOCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a que ponga en práctica las siguiente medidas:

1.- Constitución de un fondo de garantía dirigido a las empresas de construcción, con el cual se pretende ayudar a implantar las medidas preventivas en el proceso productivo.

2.- Implantación, como experiencia piloto durante uno o dos años, de un sistema de participación y representación específico que facilite la prevención de los riesgos contribuyendo a la disminución de la siniestralidad laboral en el sector de la construcción y el cumplimiento de la LPRL y reglamentos específicos del sector.

Materializando la actuación de delegados territoriales, representantes por parte de las organizaciones empresariales y por las representaciones sindicales. Apoyo por parte de la Comunidad de Madrid en la creación del delegado territorial, apoyo que abarcaría tanto la dotación de competencias análogas a las recogidas para los delegados de prevención en la Ley 31/1995, como todos los aspectos necesarios para su viabilidad y su funcionamiento.

Que harán visitas a las obras, de la Comunidad Autonómica de Madrid:

Una vez acordada la planificación de las visitas, los delegados deberán contar con la debida experiencia y formación, a nivel equivalente al que permite ejercer las funciones de nivel intermedio o bien una formación específica de prevención en construcción de horas en las condiciones reglamentariamente establecidas, y serán acreditados por las respectivas organizaciones empresariales y sindicales.

Cuando los riesgos supongan peligro grave o muy grave, los delegados territoriales comprobarán a su criterio la adopción de las medidas correctoras.

En las visitas a las obras, los delegados territoriales velarán por no interferir la ejecución de los trabajos y el desarrollo de la actividad de la obra.

De cada una de las visitas se realizará el correspondiente informe, con el contenido, en él constatarán las deficiencias observadas, y se

entregará al jefe de obra una copia y al coordinador de seguridad otra.

La Comunidad de Madrid, se compromete a hacerse cargo de los gastos de los delegados formalizándose este compromiso en el correspondiente convenio de colaboración.

Dicho convenio se desarrollará a través del correspondiente replanteamiento sobre los delegados territoriales.

Así mismo el convenio subscrito formará parte del convenio de obras públicas de la Comunidad de Madrid en su apartado seguridad y salud laboral.

3.- Dado los riesgos existentes en la ejecución de las obras públicas, cuyos promotores son la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid y los distintos ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, compartiendo la preocupación por la disminución de un modo drástico de las alarmantes cifras de lesiones que sufren los trabajadores de la construcción en su actividad diaria.

#### Acuerdan:

- Poner en marcha como experiencia piloto la figura del Delegado de Prevención itinerante con dependencia directa y funcional del promotor público (Consejería).
- Las funciones de dichos delegados serán de vigilancia, información y asesoramiento respecto a riesgos y relaciones laborales.
- Dicho delegado podrá organizarse los recorridos y presencias en las obras conforme a un plan semanal.

- Asimismo, remitirá un parte semanal de las visitas efectuadas, las incidencias observadas y propuestas de corrección, exigibles a constructores desde los promotores públicos.
- Al delegado se le dotará de un vehículo con los medios adecuados para el desarrollo de sus funciones.

#### 2.6 INTERPELACIONES

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2006, de conformidad con el artículo 200 del Reglamento de la Cámara ha acordado calificar y admitir a trámite las siguientes Interpelaciones Parlamentarias.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid".

Sede de la Asamblea, 8 de noviembre de 2006.

La Presidenta de la Asamblea

CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

#### ----- I-27/2006 RGEP.9491 -----

Del Diputado Sr. Navarro Muñoz, del GPS, al Gobierno, sobre política general en materia de educación infantil.

#### INTERPELACIÓN

Política general del Consejo de Gobierno en materia de educación infantil.

#### - I-28/2006 RGEP.9492 —

Del Diputado Sr. Navarro Muñoz, del GPS, al Gobierno, sobre política general para mejorar las tasas de éxito escolar del alumnado en la educación no universitaria.

#### **INTERPELACIÓN**

Política general del Consejo de Gobierno para mejorar las tasas de éxito escolar del alumnado en la educación no universitaria.

#### 2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

#### 2.7.1 Preguntas que se formulan

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2006, de conformidad con los artículos 49.1c) y 192.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado y admitido a trámite las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 97.1 y 198.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid".

Sede de la Asamblea, 8 de noviembre de 2006.

La Presidenta de la Asamblea

CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

#### — PE-1755/2006 RGEP.9261 ———

De la Diputada Sra. Sánchez Ocaña, del GPS, al Gobierno, sobre dispositivos asistenciales que se han puesto en marcha para el asesoramiento

a la anticoncepción que den lugar a una buena educación sexual para evitar abortos en mujeres fértiles en el distrito de Puente de Vallecas.

#### **PREGUNTA**

¿Qué dispositivos asistenciales se han puesto en marcha para el asesoramiento a la anticoncepción que den lugar a una buena educación sexual para evitar abortos en mujeres fértiles en el distrito de Puente de Vallecas?



De la Diputada Sra. Sánchez Ocaña, del GPS, al Gobierno, sobre fecha para el inicio de las obras en el Colegio Público Fray Junípero Serra del distrito de Puente de Vallecas.

#### **PREGUNTA**

¿Cuál es la fecha para el inicio de las obras en el Colegio Público Fray Junípero Serra del distrito de Puente de Vallecas?

----- PE-1758/2006 RGEP.9278 ----

(Tramitación acumulada de las PE-1758/2006 RGEP.9278 y PE-1759/2006 RGEP.9281, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006)

De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que se han diseñado y desarrollado desde el Comité Técnico de la Seguridad en el consumo de la Comunidad de Madrid durante el año 2006.

#### **PREGUNTA**

¿Qué actuaciones se han diseñado y

desarrollado desde el Comité Técnico de la Seguridad en el consumo de la Comunidad de Madrid durante el año 2006?

(Tramitación acumulada de las PE-1758/2006 RGEP.9278 y PE-1759/2006 RGEP.9281, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006)

De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que se han diseñado y desarrollado desde el Comité Técnico de la Seguridad en el consumo de la Comunidad de Madrid durante el año 2005.

#### **PREGUNTA**

¿Qué actuaciones se han diseñado y desarrollado desde el Comité Técnico de la Seguridad en el consumo de la Comunidad de Madrid durante el año 2005?

--- PE-1760/2006 RGEP.9293 ---

(Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006)

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre forma en que avanzan las gestiones que efectúa la empresa Taurovent Madrid, S.L. para la instalación de toldos móviles en las taquillas de la Plaza de Toros de Las Ventas.

#### **Antecedentes**

Próximo a finalizar el concurso de cesión de la explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas, y

ante la respuesta del Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2006.

#### **PREGUNTA**

¿Cómo avanzan las gestiones que efectúa la empresa Taurovent Madrid, S.L. para la instalación de toldos móviles en las taquillas de la Plaza de Toros de Las Ventas?

#### ----- PE-1761/2006 RGEP.9294 -----

(Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006)

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que va a llevar a cabo el Centro de Asuntos Taurinos para efectuar la comprobación de la aportación de un fondo documental de una videoteca, según lo contemplado en la oferta de Taurovent Madrid, S.L.

#### **Antecedentes**

Próximo a finalizar el concurso de cesión de la explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas, y ante la respuesta del Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2006.

#### **PREGUNTA**

¿Qué actuaciones va a llevar a cabo el Centro de Asuntos Taurinos para efectuar la comprobación de la aportación de un fondo documental de una videoteca, según lo contemplado en la oferta de Taurovent Madrid, S.L.?

#### – PE-1762/2006 RGEP.9295 –

(Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006)

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que lleva el Centro de Asuntos Taurinos para la organización de una Exposición de Pintura y Fotografía, organizada por Taurovent Madrid, S.L., según su oferta para la gestión de Las Ventas.

#### **Antecedentes**

Próximo a finalizar el concurso de cesión de la explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas, y ante la respuesta del Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2006.

#### **PREGUNTA**

¿Qué actuaciones lleva el Centro de Asuntos Taurinos para la organización de una Exposición de Pintura y Fotografía, organizada por Taurovent Madrid, S.L., según su oferta para la gestión de Las Ventas?

----- PE-1763/2006 RGEP.9296 ----

(Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006)

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que va a llevar a cabo el Centro de Asuntos Taurinos para efectuar la comprobación de un fondo fotográfico, aportado por la empresa Taurovent Madrid, S.L., según lo contemplado en su oferta.

#### **Antecedentes**

Próximo a finalizar el concurso de cesión de la explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas, y ante la respuesta del Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2006.

#### **PREGUNTA**

¿Qué actuaciones va a llevar a cabo el Centro de Asuntos Taurinos para efectuar la comprobación de un fondo fotográfico, aportado por la empresa Taurovent Madrid, S.L., según lo contemplado en su oferta?

#### --- PE-1765/2006 RGEP.9298 ---

(Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006)

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que ha efectuado el Centro de Asuntos Taurinos para comprobar la organización de un curso destinado a universidades y alumnos mayores de edad, organizado por la empresa Taurovent Madrid, S.L., según la oferta presentada para la gestión de Las Ventas.

#### **Antecedentes**

Próximo a finalizar el concurso de cesión de la explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas, y ante la respuesta del Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2006.

#### **PREGUNTA**

¿Qué actuaciones ha efectuado el Centro de Asuntos Taurinos para comprobar la organización de un curso destinado a universidades y alumnos mayores de edad, organizado por la empresa Taurovent Madrid, S.L., según la oferta presentada para la gestión de Las Ventas?

#### - PE-1766/2006 RGEP.9299 —

(Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006)

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que lleva a cabo el Centro de Asuntos Taurinos para decidir la ubicación del restaurante ofertado por la empresa Taurovent Madrid, S.L.

#### **Antecedentes**

Próximo a finalizar el concurso de cesión de la explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas, y ante la respuesta del Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2006.

#### **PREGUNTA**

¿Qué actuaciones lleva a cabo el Centro de Asuntos Taurinos para decidir la ubicación del restaurante ofertado por la empresa Taurovent Madrid, S.L.?

#### — PE-1767/2006 RGEP.9300 ————

(Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006)

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre comprobaciones que efectúa el Centro de Asuntos Taurinos para conocer las bases

de primas para la investigación de la Facultad de Veterinaria, por un importe de 6.000 euros convocado por la empresa Taurovent Madrid, S.L., según su oferta para la gestión de la Plaza de Toros de Las Ventas.

#### **Antecedentes**

Próximo a finalizar el concurso de cesión de la explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas, y ante la respuesta del Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2006.

#### **PREGUNTA**

¿Qué comprobaciones efectúa el Centro de Asuntos Taurinos para conocer las bases de primas para la investigación de la Facultad de Veterinaria, por un importe de 6.000 euros convocado por la empresa Taurovent Madrid, S.L., según su oferta para la gestión de la Plaza de Toros de Las Ventas?

#### ----- PE-1768/2006 RGEP.9301 -----

(Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006)

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre comprobaciones que efectúa el Centro de Asuntos Taurinos para conocer las bases de primas para la investigación de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, por un importe de 6.000 euros convocado por la empresa Taurovent Madrid, S.L., según su oferta para la gestión de la Plaza de Toros de Las Ventas.

#### **Antecedentes**

Próximo a finalizar el concurso de cesión de

la explotación de la Plaza de Toros de las Ventas, y ante la respuesta del Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2006.

#### **PREGUNTA**

¿Qué comprobaciones efectúa el Centro de Asuntos Taurinos para conocer las bases de primas para la investigación de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, por un importe de 6.000 euros convocado por la empresa Taurovent Madrid, S.L., según su oferta para la gestión de la Plaza de Toros de Las Ventas?

#### - PE-1769/2006 RGEP.9302 -

(Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006)

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre participación que tiene el Centro de Asuntos Taurinos en el Congreso Internacional de Aficionados de la Feria de Otoño, según lo ofertado por Taurovent Madrid, S.L. para la gestión de la Plaza de Toros de Las Ventas.

#### **Antecedentes**

Próximo a finalizar el concurso de cesión de la explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas, y ante la respuesta del Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2006.

#### **PREGUNTA**

¿Qué participación tiene el Centro de Asuntos Taurinos en el Congreso Internacional de Aficionados de la Feria de Otoño, según lo ofertado por Taurovent Madrid, S.L. para la gestión de la Plaza de Toros de Las Ventas?

— PE-1770/2006 RGEP.9303 —

(Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006)

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre gestiones que efectúa el Centro de Asuntos Taurinos para conocer el Plan de Educación Docente, elaborado por Taurovent Madrid, S.L., según lo contemplado en su oferta para la gestión de la Plaza de Toros de Las Ventas.

#### **Antecedentes**

Próximo a finalizar el concurso de cesión de la explotación de la Plaza de Toros de las Ventas, y ante la respuesta del Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2006.

#### **PREGUNTA**

¿Qué gestiones efectúa el Centro de Asuntos Taurinos para conocer el Plan de Educación Docente, elaborado por Taurovent Madrid, S.L., según lo contemplado en su oferta para la gestión de la Plaza de Toros de Las Ventas?

------ PE-1771/2006 RGEP.9304 -----

(Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006)

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre forma en que participa el Centro

de Asuntos Taurinos en el Concurso de Escultura, que convoca la empresa Taurovent Madrid, S.L., según la oferta presentada para la gestión de la Plaza de Toros de Las Ventas.

#### **Antecedentes**

Próximo a finalizar el concurso de cesión de la explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas, y ante la respuesta del Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2006.

#### **PREGUNTA**

¿Cómo participa el Centro de Asuntos Taurinos en el Concurso de Escultura, que convoca la empresa Taurovent Madrid, S.L., según la oferta presentada para la gestión de la Plaza de Toros de Las Ventas?

------ PE-1772/2006 RGEP.9305 ---

(Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006)

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre forma en que participa el Centro de Asuntos Taurinos en el Concurso de Narrativa Breve, que convoca la empresa Taurovent Madrid, S.L., según la oferta presentada para la gestión de la Plaza de Toros de Las Ventas.

#### **Antecedentes**

Próximo a finalizar el concurso de cesión de la explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas, y ante la respuesta del Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2006.

#### **PREGUNTA**

¿Cómo participa el Centro de Asuntos Taurinos en el Concurso de Narrativa Breve, que convoca la empresa Taurovent Madrid, S.L., según la oferta presentada para la gestión de la Plaza de Toros de Las Ventas?

----- PE-1773/2006 RGEP.9306 ----

(Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006)

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre si ha finalizado el estudio por la empresa Taurovent Madrid, S.L., para la adecuación de tornos a las características de Las Ventas.

#### **Antecedentes**

Próximo a finalizar el concurso de cesión de la explotación de la Plaza de Toros de las Ventas, y ante la respuesta del Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2006.

#### **PREGUNTA**

¿Ha finalizado el estudio por la empresa Taurovent Madrid, S.L., para la adecuación de tornos a las características de Las Ventas?

(Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006)

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS,

al Gobierno, sobre forma en que avanza el estudio efectuado por parte del Centro de Asuntos Taurinos y la empresa Taurovent Madrid, S.L., para la instalación de un restaurante-terraza en la Plaza de Toros de Las Ventas.

#### **Antecedentes**

Próximo a finalizar el concurso de cesión de la explotación de la Plaza de Toros de las Ventas, y ante la respuesta del Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2006.

#### **PREGUNTA**

¿Cómo avanza el estudio efectuado por parte del Centro de Asuntos Taurinos y la empresa Taurovent Madrid, S.L., para la instalación de un restaurante-terraza en la Plaza de Toros de Las Ventas?

- PE-1775/2006 RGEP.9308 -

(Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006)

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que efectúa el Centro de Asuntos Taurinos para comprobar la organización de un Premio a la Mejor Fotografía Taurina, organizado por Taurovent Madrid, S.L.

#### **Antecedentes**

Próximo a finalizar el concurso de cesión de la explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas, y ante la respuesta del Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2006.

#### **PREGUNTA**

¿Qué actuaciones efectúa el Centro de Asuntos Taurinos para comprobar la organización de un Premio a la Mejor Fotografía Taurina, organizado por Taurovent Madrid, S.L?

#### ----- PE-1776/2006 RGEP.9309 ----

(Tramitación acumulada de las PE-1760/2006 RGEP.9293 a PE-1763/2006 RGEP.9296 y PE-1765/2006 RGEP.9298 a PE-1776/2006 RGEP.9309, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 6 de noviembre de 2006)

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que lleva a cabo el Centro de Asuntos Taurinos para que se efectúen las aportaciones previstas en la oferta de Taurovent Madrid, S.L., para aumentar el patrimonio del Museo Taurino.

#### **Antecedentes**

Próximo a finalizar el concurso de cesión de la explotación de la Plaza de Toros de las Ventas, y ante la respuesta del Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2006.

#### **PREGUNTA**

¿Qué actuaciones lleva a cabo el Centro de Asuntos Taurinos para que se efectúen las aportaciones previstas en la oferta de Taurovent Madrid, S.L., para aumentar el patrimonio del Museo Taurino?

#### ----- PE-1777/2006 RGEP.9363 -----

De la Diputada Sra. Martínez Doncel, del GPS, al Gobierno, sobre proyectos, en ejecución o

fase de redacción, que tiene la Consejería de Educación en el municipio de Algete hasta el final de la Legislatura.

#### **PREGUNTA**

¿Qué proyectos, en ejecución o fase de redacción, tiene la Consejería de Educación en el municipio de Algete hasta el final de la Legislatura?

#### ——— PE-1778/2006 RGEP.9366 ———

De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre recursos humanos mínimos que deberían tener los servicios municipales de consumo en municipios de menos de 100.000 habitantes.

#### **PREGUNTA**

¿Cuáles serían los recursos humanos mínimos que deberían tener los servicios municipales de consumo en municipios de menos de 100.000 habitantes?

#### ------ PE-1779/2006 RGEP.9367 ------

De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre fase de desarrollo en que está la Intranet que comunicaría los servicios de consumo municipales, las asociaciones de consumidores y la Dirección General de Consumo.

#### **PREGUNTA**

¿En qué fase de desarrollo está la Intranet, que comunicaría los servicios de consumo municipales, las asociaciones de consumidores y la Dirección General de Consumo?

#### —— PE-1780/2006 RGEP.9377 —

De la Diputada Sra. Martínez Doncel, del GPS, al Gobierno, sobre si la Consejería de Educación tiene proyectado un gimnasio para el Instituto de Educación Secundaria Al-Satt de Algete.

#### **PREGUNTA**

¿Tiene la Consejería de Educación proyectado un gimnasio para el IES Al-Satt de Algete?

#### ----- PE-1781/2006 RGEP.9378 ---

De la Diputada Sra. Martínez Doncel, del GPS, al Gobierno, sobre si los alumnos discapacitados del Instituto de Educación Secundaria Al-Satt de Algete tienen acceso a las instalaciones deportivas en las que dicho Instituto de Enseñanza Secundaria realiza las actividades de educación física.

#### **PREGUNTA**

¿Tienen los alumnos discapacitados del IES Al-Satt de Algete acceso a las instalaciones deportivas en las que dicho IES realiza las actividades de educación física?

# 2.7.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información (artículo 18 del Reglamento de la Asamblea)

———— PI-5058/2006 RGEP.9277 ———

(Transformada de PE-1757/2006 RGEP.9277)

De la Diputada Sra. García Fernández, del

GPS, al Gobierno, sobre evolución del número de inspectores funcionarios de consumo en la Comunidad de Madrid.

## 2.7.4 RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 8 de noviembre de 2006.

La Presidenta de la Asamblea

CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

#### ------ PE-452/2006 RGEP.2216 -----

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto realizar la Dirección General de Patrimonio Histórico, durante el año 2006, en el yacimiento de Complutum, tanto en el anfiteatro como en la casa de los estucos, en la denominada Villa del Val, especificando quiénes van a llevar a cabo dichas tareas.

#### **RESPUESTA**

Está prevista la continuación de los trabajos de excavación y recuperación de restos que se desarrollan de forma ininterrumpida desde 2003, así como la preparación del entorno del yacimiento para albergar el centro de interpretación que permita su inclusión dentro del Plan de Yacimientos Visitables de la Comunidad de Madrid.

#### - PE-1032/2006 RGEP.7073 -

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones (catalogación, restauración, edición), especificando las mismas, que tiene previsto llevar a efecto, durante el año 2006, la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas vinculadas a los documentos custodiados en el Archivo Parroquial de Daganzo.

#### **RESPUESTA**

La Comunidad de Madrid tiene suscrito un convenio de colaboración general desde 1996 con la Provincia Eclesiástica de Madrid, por el que se establece la colaboración entre ambas instituciones cuya finalidad es la protección, conservación y mejora del patrimonio documental eclesiástico en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

En el marco de este convenio, se llevan a cabo actuaciones anuales subvencionadas por la Comunidad de Madrid. Estas actuaciones son determinadas por la Provincia Eclesiástica madrileña.

Desde la Consejería de Cultura y Deportes, a través de la Subdirección General de Archivos, se hará llegar a la Provincia Eclesiástica de Madrid el interés por la situación en la que se encuentran los documentos del archivo parroquial de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Daganzo.

#### ----- PE-1142/2006 RGEP.7493 --

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones vinculadas a la aplicación en la Comunidad de Madrid del denominado reto de la cumbre de Hampton Court, que tiene previsto llevar a efecto la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos, durante el año 2006, por sí misma o en

coordinación o colaboración con otras Direcciones Generales.

#### **RESPUESTA**

La Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos es consciente de la gran importancia tanto del tema migratorio como del necesario desarrollo y aplicación de la estrategia de Lisboa y en relación a estos temas ha elaborado tres publicaciones:

- 1.- Un libro sobre el fenómeno de la inmigración que recoge los principales programas de la Unión Europea relacionados con el tema, así como un estudio pormenorizado de la normativa europea relacionada con la inmigración ilegal, el control de fronteras, la integración o las novedades en las nuevas perspectivas financieras 2007-2013.
- 2.- Una guía sobre el Espacio Europeo de Educación, que también recoge aspectos que son de interés en relación con los objetivos establecidos en esta cumbre sobre educación.
- 3.- Otra publicación sobre los veinte años de la Comunidad de Madrid en la Unión Europea, donde se hará especial hincapié en la Estrategia Europea de Lisboa y sus repercusiones económicas que ha sido tratada en diferentes cumbres y en especial la de Hampton Court.

Por último, la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos, en colaboración con la Dirección General de Inmigración, está elaborando un Proyecto de Dictamen sobre la Comunicación de la Comisión: Plan de política en materia de migración legal, Comunicación de la Comisión sobre las prioridades de actuación en materia de la lucha contra la inmigración ilegal de ciudadanos de terceros países y el Libro Verde sobre el Futuro de la Red Europea

de Inmigración, que presentará próximamente en el Comité de las Regiones.

#### - PE-1152/2006 RGEP.7503 —

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsión, por la Consejería de Cultura y Deportes, de organizar algún homenaje al pintor de origen navalcarnereño Pedro María Trapero, fallecido hace aproximadamente un año.

#### **RESPUESTA**

Al mencionado artista, que falleció el 8 de febrero del 2005 a la edad de 86 años, se le realizó desde el Excmo. Ayuntamiento de Navalcarnero, de donde era oriundo, un homenaje el pasado mes de mayo.

#### — PE-1160/2006 RGEP.7527 —

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones, especificando las mismas, vinculadas a la convocatoria de propuestas de la Comisión Europea para acciones en el campo de la energía dentro del programa Energía Inteligente para Europa, que tiene previsto adoptar la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos durante el 2006, por sí misma o en coordinación o colaboración con la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

#### **RESPUESTA**

La Comisión Europea, a través de la Agencia Ejecutiva Energía Inteligente para Europa (IEEA), ha puesto en marcha una nueva convocatoria de propuestas para acciones en el campo de la energía dentro del programa Energía Inteligente para Europa (EIE). Esta convocatoria ha sido publicada en el DOUE del 3 de junio de 2006, y establece como

plazo de presentación de propuestas hasta el próximo día 31 de octubre.

Por lo que respecta a la Comunidad de Madrid, cuya política energética se encuentra recogida en el Plan Energético de la Comunidad de Madrid 2004-2012, son numerosas las actuaciones desarrolladas en materia energética, dentro de las que se pueden destacar dos proyectos presentados a la Comisión Europea en el marco del Programa EIE.

Dentro de la línea específica del Programa para promover la Creación de Agencias Regionales de la Energía, se enmarca la creación de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, que fue aprobada por la Comisión en diciembre de 2005 y que se encuentra actualmente en su fase de ratificación mediante la firma del denominado Amendment. La ayuda recibida para esta propuesta ascenderá a 200.000 € durante los próximos tres años de vida de la misma.

Asimismo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas está colaborando en el proyecto denominado The Energy Path, a través del que se pretende crear una publicación dirigida a los escolares en la que se informe a estos sobre las diferentes fuentes de energía existentes y que les inculque valores que promuevan el ahorro energético y el respeto por el medio ambiente derivado del uso de las energías renovables.

Otros proyectos en los que ha intervenido la Comunidad de Madrid y que se encuentran en fase de tramitación son: Training and Network of European Energy Managers, Creation Energy Actions Among Energy Conscious Children y Electric Efficient Regions, además son proyectos aprobados y en marcha desde enero de 2006: Pro-efficient Cold & Lighting Products, Best Result, Biohousing y Energy + Pumps.

Para esta última convocatoria del Programa EIE, la Comunidad de Madrid considera que existe potencial para preparar una propuesta dentro del Programa SAVE, y en concreto en la denominada Acción Vertical 1 (VKA1). El proyecto consiste en potenciar la eficiencia energética en edificios públicos y encajaría tanto en esta acción como en la Directiva Europea de Edificios y su transposición en España en el Código Técnico de la Edificación.

La competencia de la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos es colaborar con la Dirección General de Industria, Energía y Minas, facilitando la información adecuada, así como, en su caso, la búsqueda de socios que los participantes soliciten, para acudir a las convocatorias que se publiquen en el Diario Oficial.

#### ----- PE-1171/2006 RGEP.7547 ----

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsión, por la Consejería de Cultura y Deportes, de apoyar la labor cultural de la fundación Arauco, que ofrece una exposición de pintura moderna de la que es autor Guillermo Muñoz Vera, en el municipio de Chinchón, a través de las Direcciones Generales de Archivos, Museos y Bibliotecas y Promoción Cultural, especificando, en caso afirmativo, dichos apoyos.

#### **RESPUESTA**

La Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas de la Consejería de Cultura y Deportes fomenta, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 9/1999, de Museos de la Comunidad de Madrid, el fomento y la participación de la Comunidad de Madrid en la creación y gestión de museos y colecciones de interés regional.

Con el fin de alcanzar estos objetivos y establecer un marco adecuado de colaboración para

el fomento de la actividad museística, la Consejería de Cultura y Deportes considera fundamental la asistencia técnica y económica a entidades sin ánimo de lucro, mediante la convocatoria de subvenciones a estas entidades que se realiza desde el año 2001.

Si lo solicita, la Fundación Arauco, como el resto de las entidades que lo pidan, puede beneficiarse de esta línea de actuación ya que la realización de exposiciones es una de las actividades susceptibles de recibir subvención.

#### ---- PE-1211/2006 RGEP.6258 ----

#### (Transformada de PCOP-164/2006 RGEP.6258)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsiones para presentar en sede parlamentaria el proyecto de ley de reforma y actualización de la Ley de Defensa y Protección Animal.

#### **RESPUESTA**

El grupo de trabajo del Consejo de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid ha elaborado un borrador de modificación de la actual Ley de Protección Animal que está siendo valorado y analizado a efectos de su tramitación.

#### ----- PE-1215/2006 RGEP.6651 ---

#### (Transformada de PCOP-202/2006 RGEP.6651)

Del Diputado Sr. Echegoyen Vera, del GPS, al Gobierno, sobre valoración que le merece el valor del Índice de Precios al Consumo en la Comunidad de Madrid correspondiente al mes de abril de este año.

#### **RESPUESTA**

El Índice de Precios al Consumo en la

Comunidad de Madrid ha aumentado en abril un 1,2% respecto al mes anterior, elevando el índice regional a 117,6 puntos.

En España también se observa un incremento ligeramente superior al de la región de Madrid (un 1,4%), situándose el índice tres décimas por encima del de la Comunidad de Madrid, en 117,9 puntos. El comportamiento diferencial respecto al mes anterior ha obedecido al acusado crecimiento de los precios del grupo vestido y calzado, fundamentalmente por el encarecimiento de las prendas de vestir de niño y mujer, por el inicio de la nueva temporada, así como, en menor medida, por el incremento del grupo transporte, debido al alza del precio del crudo en los mercados internacionales.

La inflación (tasa interanual del IPC) en la Comunidad de Madrid ha aumentado dos décimas respecto a marzo hasta situarse en el 4,1%.

No obstante, la Comunidad de Madrid es la octava región con un menor índice en el conjunto de regiones españolas, lo que significa que el crecimiento de los precios desde 2001 no sólo está por debajo de la media nacional, sino que se encuentra a gran distancia de otras regiones de parecida dimensión económica, Cataluña, por ejemplo.

### ——— PE-1217/2006 RGEP.6881 ———— (Transformada de PCOP-209/2006 RGEP.6881)

Del Diputado Sr. Fernández Gordillo, del GPS, al Gobierno, sobre fecha en que piensa el IVIMA poner a disposición de los vecinos las cerca de 12.000 plazas de garajes que en la actualidad están vacías.

#### **RESPUESTA**

El IVIMA puso en marcha, en el año 2005,

un Plan de Actuación en Garajes, con el objetivo de mejorar el tráfico vial en los barrios afectados y, sobre todo, la posibilidad de ofrecer a los vecinos el acceso y la utilización de las plazas de garaje. El citado plan se viene desarrollando a través de diversas actuaciones:

Una primera actuación se inició mediante Resolución del Director Gerente de fecha 22 de junio de 2005, publicada en el BOCM, de fecha 28 de junio de 2005, número 152, contempló la subasta restringida a los vecinos de 1.441 plazas de garaje localizadas en el barrio de La Ventilla del municipio de Madrid, así como en tres promociones más, en los barrios de La Rinconada (Alcalá de Henares), Mancha Amarilla (Torrejón de Ardoz) y Valdebernardo (Madrid), respectivamente.

Se presentaron 667 proposiciones, que ofertaron 694 plazas, habiéndose producido con posterioridad 9 renuncias, de lo que resultó un total de 685 plazas de garaje adjudicadas, 756 desiertas.

El día 8 de mayo de 2006, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la Resolución del Director Gerente del Instituto, de fecha 4 de mayo de los mismos, por la que se hacía pública la segunda fase de la convocatoria para enajenación mediante subasta restringida a los vecinos de plazas de garaje.

En esta ocasión fueron 1.171 plazas de garaje, ubicadas en Madrid (Valdeacederas, Ventilla, Las Carolinas) y en Alcalá de Henares (La Rinconada), que se enajenarán mediante subasta entre adjudicatarios de viviendas de promociones del Instituto. La apertura de ofertas ha tenido lugar en el mes de agosto de 2006, habiéndose presentado solicitudes para un total de 1.030 plazas, si bien en cuatro promociones ha habido más solicitudes que plazas, por lo que el total de plazas a adjudicar, y salvo renuncias posteriores, es de 927 plazas.

En paralelo, se están entregando plazas de

garaje que no requieren subasta restringida, al tratarse de plazas vinculadas como anejos a las viviendas.

### ——— PE-1223/2006 RGEP.7285 ———— (Transformada de PCOP-244/2006 RGEP.7285)

De la Diputada Sra. Fernández Sanz, del GPS, al Gobierno, sobre cuál ha sido la posición mantenida en las reuniones interterritoriales celebradas para el desarrollo del Proyecto de Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

#### **RESPUESTA**

La posición mantenida por el Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid se ha fundamentado en la defensa de los intereses de las personas en situación de dependencia de la Comunidad de Madrid, desde un espíritu siempre constructivo y de cooperación institucional, para conseguir el mejor sistema posible de atención a la dependencia, y que debe estar sustentado por una financiación estable, suficiente y objetiva para todo el territorio nacional.

# ——— PE-1228/2006 RGEP.9262 ———— (Transformada de PCOC-481/2005 RGEP.9262)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre cursos y actuaciones formativas en materia de cultivo y comercialización de plantas aromáticas, que tiene previsto llevar a efecto el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), durante el año 2006, especificando quiénes van a realizar dichos

cursos y actuaciones formativas.

#### **RESPUESTA**

Entre las funciones del IMIDRA está la de

organizar programas de formación y divulgación científica y técnica. Entre la oferta formativa correspondiente al año 2006 se encuentra el Curso de cultivo y comercialización de plantas aromáticas. Cosméticos, curso que forma parte de aquellos que se destinan preferentemente a mujeres.

El curso se impartió del 8 al 12 de mayo de 2006, con una duración de 20 horas, y cuyo programa se relaciona a continuación:

- Introducción.
- Descripción de plantas aromáticas.
- Uso de plantas aromáticas en jardinería.
- Cultivo de plantas aromáticas.
- Reproducción de plantas aromáticas.
- Propiedades y aplicaciones de plantas aromáticas.
- Transformación y comercialización.
- Cosmética.

# ——— PE-1229/2006 RGEP.117 ———— (Transformada de PCOC-1/2006 RGEP.117)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones, especificando las mismas, que tiene previsto adoptar el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), durante el año 2006, con la finalidad de actualizar y mejorar el denominado observatorio tecnológico de la industria agroalimentaria madrileña.

#### **RESPUESTA**

Durante el año 2006, el IMIDRA ayudará, orientará y agilizará la búsqueda de información relevante para el sector agroalimentario de la Comunidad de Madrid, ofreciendo diversos servicios de búsqueda de información, consulta y gestión de colaboradores en el ámbito agroalimentario, bajo un portal web específicamente diseñado y de forma totalmente libre y gratuita para los usuarios.

#### - PE-1230/2006 RGEP.118 -----

#### (Transformada de PCOC-2/2006 RGEP.118)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto llevar a efecto la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, durante el año 2006, con la finalidad de mejorar en la región de Madrid el aprovechamiento de biomasa y residuos.

#### **RESPUESTA**

La gestión de residuos no es competencia de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.

No obstante, en virtud de la Ley 5/2003, de Residuos, los agentes económicos que ponen en el mercado productos que se convierten en residuos, quedan implicados en la responsabilidad de establecer las medidas oportunas para asegurar su correcta gestión. Es por ello que la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural durante el año 2006 procurará divulgar y estimular la iniciativa de los fabricantes y distribuidores de productos fitosanitarios, que a través de SIGFITO (el Sistema Integrado de Gestión de Envases Fitosanitarios) darán recogida de sus envases a través de los diferentes centros de agrupamiento autorizados.

En relación con la gestión de la biomasa,

existen planes nacionales sobre los que actualmente trabajan todas las Comunidades Autónomas, instituciones y sectores implicados, que son:

- La Estrategia de Ahorro y Eficacia energética 2004-2012.
- El Plan de Fomento de Energías Renovables 2000-2010.

### --- PE-1231/2006 RGEP.119 ----

#### (Transformada de PCOC-3/2006 RGEP.119)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre medidas, especificando las mismas, que tiene previsto adoptar, durante la presente Legislatura, la Dirección General de Patrimonio Histórico, por sí misma o en coordinación con otras Administraciones y Entidades, con la finalidad de contribuir a que el Palacio del Infante Don Luis, obra del arquitecto Ventura Rodríguez, que se encuentra ubicado en el municipio de Boadilla del Monte, sea restaurado y que puedan disfrutar del mismo los ciudadanos, con especial hincapié en los que residen en Boadilla del Monte.

#### **RESPUESTA**

Inicialmente no tiene prevista ninguna actuación, si bien se estudiarán las propuestas que se puedan presentar y que garanticen su conservación, protección y restauración.

## — PE-1232/2006 RGEP.121 —-

#### (Transformada de PCOC-5/2006 RGEP.121)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones en materia de restauración de patrimonio musical, especificando las mismas, que tiene previsto llevar a efecto, durante el año 2006, la Dirección General de Patrimonio Histórico.

#### **RESPUESTA**

Inicialmente no tiene prevista ninguna actuación durante el año 2006.

# ——— PE-1235/2006 RGEP.124 ———— (Transformada de PCOC-8/2006 RGEP.124)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones vinculadas al denominado Plan de Fomento de la Producción Ecológica, especificando las mismas, que tiene previsto llevar a efecto, durante el año 2006, la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de dar cumplimiento a las estrategias contenidas en el Libro Blanco de la Política Agraria y Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid.

#### **RESPUESTA**

Las actuaciones vinculadas al Plan de Fomento de la Producción Ecológica son las siguientes:

- Gestión y tramitación de las ayudas reguladas en la Orden 3838/2001, por la que se establecen las medidas agroambientales en la Comunidad de Madrid, y que hacen referencia, entre otras, a las ayudas a la producción ecológica en sus diferentes ámbitos agrícola y ganadero.
- Nueva apertura de un periodo de solicitudes para productores de agricultura y ganadería ecológica que deseen acogerse a las medidas agroambientales relativas a la producción ecológica.
- Asesoramiento y apoyo técnico a los productores, fomentando la creación de una Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA), mediante una ayuda

destinada a financiar los costes correspondientes al personal técnico contratado. Esta ayuda ha sido convocada por Orden 81/2006, de 11 de enero.

- Gestión de ayudas destinadas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización, de los productos agroalimentarios, y a innovación tecnológica, destinadas a favorecer el aumento de la competitividad, el valor añadido de los productos agrícolas y los sistemas de calidad.
- Gestión de una subvención nominativa destinada a financiar los gastos de funcionamiento del Comité de Agricultura Ecológica.
- Gestión de ayudas a través de los Grupos de Acción Local, destinadas a la comercialización de productos agroalimentarios de calidad.
- Promoción de productos ecológicos, mediante el desarrollo de una campaña de publicidad genérica de alimentos de la Comunidad de Madrid, acción que se apoya específicamente mediante la difusión a través de folletos explicativos de los productos ecológicos, así como por la difusión.

# ——— PE-1238/2006 RGEP.127 ———— (Transformada de PCOC-11/2006 RGEP.127)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre ayudas destinadas a la integración de las explotaciones ganaderas en sistemas de calidad integrada, especificando las mismas, que tiene previsto adoptar, durante el año 2006, la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.

Las actuaciones vinculadas al Plan de Fomento de la Producción Ecológica son las siguientes:

- Gestión y tramitación de las ayudas reguladas en la Orden 3838/2001, por la que se establecen las medidas agroambientales en la Comunidad de Madrid, y que hacen referencia, entre otras, a las ayudas a la producción ecológica en sus diferentes ámbitos agrícola y ganadero.
- Nueva apertura de un periodo de solicitudes para productores de agricultura y ganadería ecológica que deseen acogerse a las medidas agroambientales relativas a la producción ecológica.
- Asesoramiento y apoyo técnico a los productores, fomentando la creación de una Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA), mediante una ayuda destinada a financiar los costes correspondientes al personal técnico contratado. Esta ayuda ha sido convocada por Orden 81/2006, de 11 de enero.
- Gestión de ayudas destinadas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización, de los productos agroalimentarios, y a innovación tecnológica, destinadas a favorecer el aumento de la competitividad, el valor añadido de los productos agrícolas y los sistemas de calidad.
- Gestión de una subvención nominativa destinada a financiar los gastos de funcionamiento del Comité de Agricultura Ecológica.

- Gestión de ayudas a través de los Grupos de Acción Local, destinadas a la comercialización de productos agroalimentarios de calidad.
- Promoción de productos ecológicos, mediante el desarrollo de una campaña de publicidad genérica de alimentos de la Comunidad de Madrid, acción que se apoya específicamente mediante la difusión a través de folletos explicativos de los productos ecológicos, así como por la difusión.

#### – PE-1239/2006 RGEP.191 —

# (Transformada de PCOC-13/2006 RGEP.191)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre medidas, especificando las mismas, que tiene previsto adoptar la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de apoyar al denominado queso de cabra de la serranía de Guadarrama.

# **RESPUESTA**

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, desarrolla una intensa política de apoyo a la promoción y valoración del sector agroalimentario de la región, favoreciendo la comercialización de los alimentos madrileños, entre los que se encuentra el queso de cabra, consolidando el conjunto industrial asociado.

Las actuaciones que se vienen desarrollando se dirigen principalmente a potenciar la calidad agroalimentaria madrileña y su diversidad, siendo las previstas las siguientes:

- Apoyo Institucional mediante la

participación con un espacio en los recintos feriales de las principales ferias agroalimentarias locales, nacionales e internacionales que se celebren durante el presente año.

- Instalación de bodegones con los diferentes productos elaborados, y/o transformados por empresas de nuestra Comunidad.
- Cartelería identificativa de nuestras Denominaciones de Calidad.
- Edición y reparto de folletos divulgativos de los Alimentos de Madrid, entre los que como ya se ha dicho, se encuentra el queso de cabra.
- Degustaciones de productos agroalimentarios de nuestra región.

Además, la Dirección General gestiona ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, contempladas en el Programa de Desarrollo y Diversificación Económica de las Zonas Rurales (PRODER), en los años 2002 a 2006, gestionadas a través de Grupos de Acción Local, en la Comunidad de Madrid, para facilitar que el valor añadido que alcanzan los productos de calidad obtenidos repercuta en el sector primario.

En consecuencia, continuando con la política de promoción agroalimentaria desarrollada por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, se sigue promocionando el queso de cabra elaborado en la Comunidad de Madrid, al igual que se hace con el resto de los productos agroalimentarios de calidad de la región.

------ PE-1240/2006 RGEP.192 -----

# (Transformada de PCOC-14/2006 RGEP.192)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones, especificando las mismas, que tiene previsto adoptar la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, durante el año 2006, con la finalidad de desarrollar el denominado Plan de Fomento de la Producción Ecológica de la Comunidad de Madrid (2005-2007), inicialmente dotado con 3.000.000 euros.

#### **RESPUESTA**

Actualmente se conceden cerca de 100.000 euros/año a los beneficiarios de las medidas agroambientales de Agricultura y Ganadería Ecológica que, al amparo de la Orden 3838/2001, reguladora de estas ayudas en la Comunidad de Madrid, las solicitaron en el año 2002 bajo el compromiso de mantener esta actividad durante 5 años consecutivos.

Además de esta línea de ayuda a los productores ecológicos de la Comunidad de Madrid, también se prevé durante el año 2006, abrir un nuevo periodo quinquenal de ayudas directas a la medida agroambiental de agricultura y ganadería ecológica, para lo cual se ha reservado de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2006, un total de 200.000 euros, procurando con esta medida incrementar el número de beneficiarios de ayuda existentes y, en consecuencia, la superficie de agricultura y ganadería ecológica de la Comunidad de Madrid.

Además se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento y apoyo técnico a los productores, fomentando la creación de una Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA), mediante una ayuda destinada a financiar los costes correspondientes al personal técnico

contratado. Esta ayuda ha sido convocada por Orden 81/2006, de 11 de enero.

- Gestión de ayudas destinadas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización, de los productos agroalimentarios, y a innovación tecnológica, destinadas a favorecer el aumento de la competitividad, el valor añadido de los productos agrícolas y los sistemas de calidad.
- Gestión de una subvención nominativa destinada a financiar los gastos de funcionamiento del Comité de Agricultura Ecológica.
- Gestión de ayudas a través de los Grupos de Acción Local, destinadas a la comercialización de productos agroalimentarios de calidad.
- Promoción de productos ecológicos, mediante el desarrollo de una campaña de publicidad genérica de alimentos de nuestra Comunidad, acción que se apoya específicamente mediante la difusión a través de folletos explicativos de los productos ecológicos.

# ----- PE-1241/2006 RGEP.193 -

# (Transformada de PCOC-15/2006 RGEP.193)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre obras de restauración, especificando las mismas, que tiene previsto llevar a efecto, durante el año 2006, la Dirección General de Patrimonio Histórico en coordinación o colaboración con el Instituto de Patrimonio Histórico Español (IPHE).

#### **RESPUESTA**

Inicialmente no tiene prevista ninguna actuación durante el año 2006.

# ——— PE-1242/2006 RGEP.242 ———— (Transformada de PCOC-16/2006 RGEP.242)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones, especificando las mismas, que tiene previsto llevar a cabo el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), durante el año 2006, en materia de recuperación de cultivos tradicionales de Madrid.

# **RESPUESTA**

El IMIDRA, actualmente esta desarrollando las siguientes actuaciones:

- Caracterización de la fresa de Aranjuez.
- Caracterización y recuperación de las judías de la Sierra Norte (en caso de ser concedido un proyecto solicitado al INIA).
- Evaluación de los melones tradicionales de Villaconejos.
- Conservación de hortícolas tradicionales (tomate, pimiento, lechuga, calabacín, etc.).
- Selección, evaluación y conservación del garbanzo de Brunete.

# ----- PE-1243/2006 RGEP.284 ---

# (Transformada de PCOC-17/2006 RGEP.284)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de crear la denominación de origen aceites de Madrid, especificando el calendario previsto para la creación de la susodicha denominación de origen.

# **RESPUESTA**

Con fecha 22 de diciembre de 2005 se presentó en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) la solicitud de registro de la Denominación de Origen Aceite de Madrid.

Con fecha 23 de junio de 2006 se reciben las observaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación al expediente de solicitud de registro de la Denominación de Origen Aceite de Madrid.

Una vez tenidas en cuenta todas y cada una de las observaciones al expediente de solicitud de registro de la citada Denominación de Origen, se remite al MAPA la correspondiente documentación.

Con la entrada en vigor del Reglamento (CEE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las Indicaciones Geográficas y de las Denominaciones de Origen de los productos agrícolas y alimenticios, el MAPA remitió nueva nota de observaciones al expediente de solicitud de registro de la Denominación de Origen Protegida Aceites de Madrid, con el fin de que la solicitud se adaptara a la nueva reglamentación.

En el mes de agosto, se remite nuevamente la solicitud de registro Denominación de Origen Protegida Aceites de Madrid, acompañada por la documentación correspondiente, todo ello acorde con el Reglamento (CEE) núm. 510/2006.

La resolución final será adoptada por los organismos correspondientes de acuerdo con la tramitación y plazos establecidos en la normativa vigente.

# ----- PE-1244/2006 RGEP.285 ------

# (Transformada de PCOC-18/2006 RGEP.285)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre medidas, especificando las mismas, que tiene previsto adoptar la Dirección General de Patrimonio Histórico destinadas a la adecuada conservación y divulgación de las características de la Ermita de Santa Lucía, en el municipio de Carabaña.

#### **RESPUESTA**

Inicialmente no tiene prevista ninguna actuación.

# ——— PE-1245/2006 RGEP.286 ———— (Transformada de PCOC-19/2006 RGEP.286)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre edificios de carácter histórico pertenecientes a la arquitectura civil, especificando los mismos, que tiene previsto restaurar la Dirección General de Patrimonio Histórico, durante el año 2006, en la ciudad de Madrid.

# **RESPUESTA**

Inicialmente:

- Instituto Homeopático de Madrid.
- Ateneo Científico y Literario de Madrid.

# ----- PE-1246/2006 RGEP.307 -----

# (Transformada de PCOC-20/2006 RGEP.307)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre medidas, especificando las mismas, que tiene previsto adoptar la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de favorecer y apoyar la comercialización de los alimentos madrileños.

#### **RESPUESTA**

La Comunidad de Madrid a través de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, desarrolla una intensa política de apoyo a la promoción y valoración del sector agroalimentario de la región, favoreciendo la comercialización de los alimentos madrileños y, en consecuencia, consolidando el conjunto industrial asociado.

El 8 de febrero de 2005, se presentó el Libro Blanco de la Política Agraria y Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid. En este documento se detectó la necesidad de mejorar la comercialización de los productos agroalimentarios de la Comunidad de Madrid. Con este fin, se proponía como estrategia para alcanzar este objetivo de mejora, la necesidad de elaboración de un plan.

El Plan para la Mejora de la Comercialización de los Productos Agroalimentarios de la Comunidad de Madrid, fue presentado en julio de 2005 con un horizonte temporal de actuación previsto entre los años 2005-2007.

El objetivo principal de este plan es facilitar el acceso a los mercados nacionales e internacionales de los productos alimentarios elaborados en nuestra región, es decir, potenciar la comercialización e internacionalización de las empresas agroalimentarias de la región, ya que dentro del análisis del sector que se realizó para su elaboración, se detectó una especial dificultad para

acceder a los grandes canales de comercialización alimentaria debido, sobre todo, a los problemas de atomización que tienen un elevado porcentaje de empresas en el sector, pero también por deficiencias en estrategias de comunicación y gestión promocional.

# - PE-1248/2006 RGEP.406 -

# (Transformada de PCOC-55/2006 RGEP.406)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de la Dirección General de Patrimonio Histórico de restaurar el denominado Teatro Real, gemelo del de San Lorenzo de El Escorial, en el municipio de Aranjuez, para que pueda volver a desempeñar las funciones que tuvo en el siglo XVIII.

#### **RESPUESTA**

En el año 1993 la Comunidad de Madrid y la Administración General del Estado firmaron un convenio para financiar al 50% las obras de restauración de dicho teatro. En el año 1994 se iniciaron las obras, habiendo financiado la Comunidad de Madrid el 75% del compromiso adquirido. En este momento las obras se encuentran paralizadas, dependiendo de la Administración General del Estado su contratación.

# ——— PE-1252/2006 RGEP.511 ———— (Transformada de PCOC-62/2006 RGEP.511)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico, de llevar a cabo alguna actuación con la finalidad de restaurar el puente romano dotado de un arco de medio punto que se encuentra ubicado en el término municipal de Cenicientos.

Inicialmente no está prevista ninguna actuación.

## ----- PE-1254/2006 RGEP.554 -

# (Transformada de PCOC-66/2006 RGEP.554)

Del Diputado Sr. Díaz Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre situación de la puesta en marcha de los centros de Creación Literaria de la Comunidad de Madrid.

#### **RESPUESTA**

La Consejería de Cultura y Deportes, siguiendo la línea de promoción los hábitos lectores y de apoyo a la creación literaria recogida en la Ley del Libro y Fomento de la Lectura, y desarrollada en el Plan Regional de Fomento de la Lectura, incluye entre sus líneas de actuación el apoyo a los autores madrileños mediante el impulso y difusión de su obra.

Dentro de esta política surgen los centros de creación literaria, siendo el Centro de Poesía José Hierro de Getafe su primer exponente. La modalidad elegida para la gestión del centro es la Fundación Centro José Hierro, patrocinada por la Comunidad de Madrid, la familia del poeta y el Ayuntamiento de Getafe, actualmente en proceso de constitución.

En noviembre de 2005 se firmó un convenio entre la Consejería de Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Getafe, por el que la Comunidad de Madrid concedió una subvención para las actividades del centro. Estas actividades de promoción de la creación literaria, que se celebran en una sede provisional en el Centro Buenavista de Getafe, son las siguientes:

- Talleres o aulas pedagógicas dirigidos por profesionales cualificados en composición, declamación, teatro, cine, poesía, música, artes plásticas, diseño u otras disciplinas afines.
- Encuentros literarios, con una periodicidad mínima de tres veces al mes, se realizan coloquios, encuentros con poetas, recitales, etc. en torno a la literatura en general y a la poesía en particular.
- Fiestas poéticas, haciéndose coincidir con fechas significativas desde el punto de vista literario o social, se programan y realizan actividades que acerquen la obra de creadores contemporáneos al público de forma amena y sencilla.
- Club de Lectura, a través del cual se fomenta el conocimiento y la divulgación de la obra poética y literaria.
- Actividades con centros escolares: Se organiza un programa completo de actividades con grupos escolares de los distintos ciclos formativos, diseñado en colaboración con la Concejalía de Educación.
- Publicaciones: Para dar a conocer la actividad del Centro y contribuir a la difusión de la obra poética y literaria, se han puesto en marcha publicaciones de carácter periódico y monografías (calendario mensual de actividades, boletín informativo, revista literaria y recuperación de publicaciones poéticas).

El Centro de Poesía José Hierro de Getafe contará con un edificio de nueva planta construido y equipado por la Comunidad de Madrid cuya obra está prevista que finalice a finales de este año, pudiendo entrar en funcionamiento en el año 2007.

# ------ PE-1255/2006 RGEP.556 --

# (Transformada de PCOC-68/2006 RGEP.556)

Del Diputado Sr. Díaz Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre situación del proyecto Portal de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid.

#### **RESPUESTA**

La Consejería de Cultura y Deportes tiene entre sus objetivos la creación de infraestructuras y la potenciación de servicios de lectura pública y, por tanto, el sitio web que ha de definirla tiene que ser fiel imagen de la razón de ser de la institución.

El nuevo diseño y estructura de la página web de la Comunidad de Madrid ofrecerá, a través de la nueva página de la Subdirección General de Bibliotecas todos los servicios posibles no sólo de los centros que pertenecen o están ligados a la Subdirección General de Bibliotecas, sino también de todos los existentes en la Comunidad de Madrid para así mejorar la calidad de atención a los usuarios, tanto reales como potenciales.

Paralelamente al desarrollo de la nueva página web de la Subdirección General de Bibliotecas, está en estudio el diseño de una Intranet que cubra las necesidades profesionales y de información del personal.

Actualmente se están estudiando las diversas posibilidades y analizando las empresas que han de pasar todas las prescripciones técnicas e informáticas exigidas, para que tanto el nuevo espacio en red como las aplicaciones asociadas sean compatibles con el diseño y los parámetros técnicos en la web general de la Comunidad de Madrid.

# ---- PE-1258/2006 RGEP.779 ----

# (Transformada de PCOC-73/2006 RGEP.779)

Del Diputado Sr. Díaz Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre situación actual de proyecto de creación del Centro de Recursos para Artistas Plásticos en la Comunidad de Madrid.

# **RESPUESTA**

El Centro de Recursos de Arte Contemporáneo constituye un equipamiento cultural especializado y permanente que concentra recursos para incentivar, apoyar y facilitar la tarea de los creadores visuales, artistas y usuarios mediante la formación, información y apoyo directo en la producción de proyectos artísticos.

Desde la aprobación del Real Decreto 680/1985, de 19 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de cultura, ha sido voluntad expresa de sus órganos de gobierno la formación de un Centro de Recursos donde se apoye la creación en diversos soportes y técnicas: pintura, escultura, estampa, dibujo, fotografía, vídeo, instalaciones u otros.

En esta Legislatura se han realizado estudios y localizado posibles ubicaciones a fin de conseguir que dicho equipamiento cultural, solicitado insistentemente por colectivos de artistas y público en general, se convierta en realidad.

Dentro del marco de la Comunidad de Madrid el Centro de Recursos tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

- Generar e impulsar propuestas interdisciplinarias teóricas y prácticas en arte y creación contemporánea.
- Dinamizar el escenario de la creación

contemporánea en el territorio de la Comunidad de Madrid y su área de influencia.

- Favorecer el debate, la reflexión y el intercambio de experiencias artísticas con creadores de otros países y comunidades autónomas.
- Facilitar nuevos canales de comunicación entre el mundo de la creación, los profesionales y el público.
- Apoyar la producción de las obras de arte facilitando el acceso a espacios y herramientas técnicas.
- Promover el desarrollo y difusión de las nuevas prácticas artísticas contemporáneas.

# ----- PE-1259/2006 RGEP.782 -----

# (Transformada de PCOC-76/2006 RGEP.782)

Del Diputado Sr. Díaz Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre situación de la creación del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid.

# **RESPUESTA**

El artículo 51 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y los artículos 35 a 39 del RD 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la misma, prevé que la Administración General del Estado, en colaboración con las Administraciones de las Comunidades Autónomas competentes, confeccione el Catálogo Colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico.

Según la referida ley, a los efectos de facilitar la elaboración del Catálogo Colectivo, el

Ministerio de Cultura debe establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Con el fin de iniciar la realización del Catálogo Colectivo de la Comunidad de Madrid, se firmó en el año 1990 un convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad de Madrid, que se ha ido renovando hasta la actualidad.

En esta Comunidad el centro responsable de la elaboración del Catálogo Colectivo es la Biblioteca Regional, tal y como se determina en el punto 6 del artículo 18 de la Ley de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid.

Para este año está prevista la catalogación de un mínimo de 11.000 obras de los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX, pertenecientes a bibliotecas ubicadas en la Comunidad de Madrid. Hasta la fecha se han recogido los datos de más de 40 bibliotecas, realizándose un total superior a los 170.000 registros bibliográficos que conforman actualmente el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Madrid.

# ——— PE-1260/2006 RGEP.785 ———

# (Transformada de PCOC-78/2006 RGEP.785)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre medidas, especificando las mismas, que tiene previsto adoptar, durante la presente Legislatura, la Dirección General de Patrimonio Histórico con la finalidad de contribuir a la restauración y adecuada conservación de la Iglesia de San Juan Bautista, ubicada en el municipio de Rozas de Puerto Real.

#### **RESPUESTA**

Inicialmente no está prevista ninguna actuación durante la presente Legislatura.

# ----- PE-1287/2006 RGEP.1713 ----

# (Transformada de PCOC-125/2006 RGEP.1713)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones, que tiene previsto llevar a efecto la Dirección General de Patrimonio Histórico, por si misma o en colaboración con otras administraciones, para restaurar y conservar adecuadamente la Iglesia de la Sagrada Familia de estilo neomudéjar que data del siglo XIX, que se encuentra ubicada en el municipio de Pinto.

# **RESPUESTA**

Inicialmente no está prevista ninguna actuación.

# ------ PE-1295/2006 RGEP.1805 -----

# (Transformada de PCOC-143/2006 RGEP.1805)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico, de llevar a efecto, durante el año 2006, alguna actuación, especificando en caso afirmativo las mismas, en coordinación o colaboración con la Sociedad Española de Historia y Arqueología.

# **RESPUESTA**

Inicialmente no está prevista ninguna actuación con la Sociedad Española de Historia y Arqueología.

# ------ PE-1299/2006 RGEP.1980 ------

# (Transformada de PCOC-150/2006 RGEP.1980)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto llevar a efecto la Dirección General de Patrimonio Histórico con la finalidad de contribuir a la adecuada conservación y divulgación de la necrópolis visigoda de los Remedios, ubicada en el término municipal de Colmenar Viejo.

#### **RESPUESTA**

Se van a realizar trabajos para mejorar su señalización y musealización.

# ----- PE-1301/2006 RGEP.1982 -----

# (Transformada de PCOC-152/2006 RGEP.1982)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones, especificando las mismas, que tiene previsto llevar a efecto, durante la presente Legislatura, la Dirección General de Patrimonio Histórico con la finalidad de restaurar el interior o el exterior de la Ermita de Nuestra Señora de la Concepción, que se encuentra ubicada en el municipio de Pinilla del Valle y garantizar su adecuada conservación.

# **RESPUESTA**

Inicialmente no está prevista ninguna actuación durante la presente Legislatura.

# ——— PE-1306/2006 RGEP.2217 ———— (Transformada de PCOC-162/2006 RGEP.2217)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones en materia de restauración de alguna de las torres de telegrafía óptica ubicadas en distintos puntos de la Comunidad de Madrid, especificando las mismas, que tiene previsto llevar a efecto la Dirección General de Patrimonio Histórico durante el año 2006.

En este momento ya están los proyectos de ejecución de las torres de Arganda y Collado Mediano y se está analizando la existencia de servicios públicos (electricidad y agua) para su viabilidad.

# --- PE-1311/2006 RGEP.2504 ----

# (Transformada de PCOC-178/2006 RGEP.2504)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre medidas, especificando las mismas, que tiene previsto llevar a efecto la Dirección General de Patrimonio Histórico, durante el año 2006, destinadas a garantizar la protección adecuada del órgano de Pedro Liborna, recogido en el inventario de órganos de tubo de la Comunidad de Madrid, que se encuentra ubicado en la Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios, en el municipio de Estremera.

#### **RESPUESTA**

El órgano de la Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios de Estremera fue restaurado en 1994 por la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Por lo tanto, se encuentra en un estado de conservación correcto y no necesita ninguna otra intervención.

# ——— PE-1319/2006 RGEP.3451 ——

# (Transformada de PCOC-191/2006 RGEP.3451)

De la Diputada Sra. García Álvarez, del GPIU, al Gobierno, sobre número de equipos de ordenadores que se han concedido a personas mayores en cumplimiento del compromiso adquirido por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

#### **RESPUESTA**

La Consejería de Familia y Asuntos Sociales no se ha comprometido a conceder ordenadores a las personas mayores de nuestra Comunidad.

# ----- PE-1320/2006 RGEP.3456 ----

# (Transformada de PCOC-193/2006 RGEP.3456)

Del Diputado Sr. Suárez Machota, del GPIU, al Gobierno, sobre intervención que prevé la Dirección General de Patrimonio Histórico en la antigua fábrica Gal de Alcalá de Henares para mantener la parte principal del edificio.

# **RESPUESTA**

Inicialmente no está prevista ninguna actuación.

# ------ PE-1321/2006 RGEP.3953 ----

# (Transformada de PCOC-198/2006 RGEP.3953)

Del Diputado Sr. Díaz Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre actividades que desarrolla la Consejería de Cultura y Deportes para apoyar la actividad de los gestores culturales de la Comunidad de Madrid.

# **RESPUESTA**

La Consejería de Cultura y Deportes ha puesto en marcha a través de la Dirección General de Promoción Cultural distintas acciones encaminadas a facilitar la actividad de los programadores de los teatros públicos integrados en la Red de Teatros:

- Con la finalidad de dotar de herramientas que faciliten el desarrollo de programaciones

escénicas de calidad dirigidas al mayor número posible de público, la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid ha organizado el primer taller encaminado a analizar la situación del público adolescente, y facilitar a los programadores instrumentos que les permitan atender a sus demandas culturales.

- En el marco del Festival de Teatralia se organizan anualmente unos encuentros en Alcalá de Henares dirigidos a programadores, profesionales, compañías y artistas con la finalidad de abordar las herramientas necesarias para atender a uno de los sectores más interesantes de las artes escénicas como es el público infantil. Esta actividad es indispensable porque abordar una programación de teatro familiar e infantil requiere unos conocimientos y una especialización dada la delicadeza con la que hay que abordarla.
- La Red de Teatros de la Comunidad de Madrid acaba de organizar, con una asistencia considerable de profesionales, la Primeras Jornadas de Circuitos y Redes Escénicas dirigidas a programadores de este sector cultural con la finalidad de fomentar el conocimiento, el debate y la reflexión sobre los problemas que afectan al conjunto de las artes escénicas madrileñas.
- Indirectamente, la Consejería apoya a través de las subvenciones la formación que llevan a cabo distintas asociaciones profesionales así como entidades culturales encaminadas siempre a fomentar la formación de los colectivos a los que atienden.
- La Asociación Madrileña de Gestores, denominada AGETEC, al no poder percibir subvenciones debido a su reciente creación,

ha solicitado ayuda a la Dirección General de Promoción Cultural para la organización de un curso de gestión. La financiación será básicamente de esta Consejería quién también aportará el espacio donde se desarrollará el curso, en el Complejo Cultural de El Águila.

- Los técnicos profesionales que trabajan en la propia Consejería asisten de una manera regular a la mayor parte de los encuentros, seminarios, talleres que se desarrollan tanto en el ámbito nacional como internacional.
- La Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, tiene previsto desarrollar dos talleres más, antes de finalizar la Legislatura para abordar la formación de los programadores de los teatros públicos en dos ámbitos muy importantes: la captación y formación de públicos; y la programación de creación contemporánea y danza.

Desde la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas también se viene desarrollando una intensa labor de apoyo a los gestores culturales.

En el campo del libro y las bibliotecas, esta labor, ahora sintetizada en el primer Plan Regional de Fomento de la Lectura de la Comunidad de Madrid, se lleva a la práctica a través de las siguientes actuaciones:

- Apoyo a través de las líneas de subvenciones a asociaciones culturales y profesionales para promoción de eventos y actividades de fomento de la lectura: Organización Española para el Libro Infantil (OEPLI), pequeñas editoriales (Catálogo de Bibliodiversidad), Asociación de Libreros de Lance, Asociación de Libreros de Viejo y Asociación de Editores de Madrid.

- Subvenciones y colaboración directa con los ayuntamientos como gestores culturales públicos, para la puesta en marcha de actividades de fomento de la lectura.

# ----- PE-1323/2006 RGEP.4056 -

# (Transformada de PCOC-202/2006 RGEP.4056)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones, especificando las mismas, que tiene previsto adoptar la Dirección General de Patrimonio Histórico ante la pretensión de edificar las traseras de la Plaza de España de San Fernando de Henares, realizada bajo el reinado de Fernando VI y declarada Bien de Interés Cultural, teniendo en cuenta que la edificabilidad de las susodichas traseras puede exceder la altura de los edificios de la plaza lo que daña la armonía y el valor histórico de la misma que para los ciudadanos y vecinos de San Fernando de Henares tiene un valor emblemático.

# **RESPUESTA**

En el Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando de Henares, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de septiembre de 2004, se recogen las actuaciones que se pueden ejecutar en la plaza de España y su entorno. En desarrollo de este Plan General, se deberá presentar, ante la Comisión Local de Patrimonio Histórico de San Fernando de Henares, el proyecto que dé forma a las actuaciones que se pretendan, y la Dirección General de Patrimonio Histórico, dentro del ámbito de la Comisión, aprobará, si procede, dicho proyecto.

# ------ PE-1389/2006 RGEP.7629 -

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre medidas destinadas a dar a

conocer adecuadamente la convocatoria de propuestas de la Comisión Europea -DG EAC núm. 26/06- Asociaciones Europeas Activas a escala Europea en el ámbito de la educación, que tiene previsto realizar la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos, durante el año 2006, por sí misma o en colaboración o coordinación con las Consejerías de Educación y Cultura y Deportes.

#### **RESPUESTA**

La Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos no tiene competencia en la materia planteada, por lo que, en principio, no tiene previsto llevar a cabo ninguna actuación.

# ----- PE-1478/2006 RGEP.7905 -----

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico, de llevar a cabo, durante el año 2006, por sí misma o en colaboración con otras instituciones y entidades, alguna actuación destinada a la restauración y adecuada conservación del Convento de Santa Clara de Asís, ubicado en el municipio de Ciempozuelos.

# **RESPUESTA**

Inicialmente no está prevista ninguna actuación.

# ----- PE-1482/2006 RGEP.7909 -----

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones (asesoramiento, financiación, apoyo institucional, etcétera), especificando las mismas, que tiene previsto llevar a efecto la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos, vinculadas a la

convocatoria (2005-2006) de proyectos locales en la subvención global del Fondo Social Europeo a Corporaciones Locales para Fomento del Empleo.

#### **RESPUESTA**

La Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos, con la finalidad de dar a conocer la convocatoria de ayudas aprobada en abril de 2005 por la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas, organizó, el 7 de junio de 2005, una Jornada de Presentación de la Convocatoria 2005-2006 de proyectos locales en la Subvención Global FSE a corporaciones locales para fomento del empleo.

En el marco de esta convocatoria, la Dirección General presentó solicitud de ayuda ante el Ministerio de Administraciones Públicas para la financiación del Proyecto: Plan Estratégico de Integración Laboral en el Ámbito Rural, a través de cuidados de mayores, por parte del Fondo Social Europeo en el marco de la Subvención Global del Programa Operativo de Fomento del Empleo 2000-2006, convocatoria 2005-2006, para zonas de objetivo 3.

La solicitud de ayuda fue resuelta favorablemente, concediéndose una subvención del Fondo Social Europeo del 45% del coste elegible del proyecto, asumiendo la Comunidad de Madrid el compromiso de aportar el 55% del resto del proyecto, como entidad beneficiaria de la subvención, circunscribiéndose la gestión al ámbito local.

Para la realización del proyecto se optó por la colaboración entre la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos, el Servicio Regional de Empleo así como los municipios participantes, materializándose en un convenio de colaboración entre el Organismo

Autónomo Local para el Desarrollo Socio-económico y Fomento del Empleo en Aranjuez y el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid.

Las actuaciones contempladas en el proyecto y en el convenio son la realización de acciones formativas dirigidas a mujeres desempleadas de larga duración con el fin de mejorar su empleabilidad. Estas acciones consistirán en la realización de cursos en cada una de las comarcas en las que actúan los Grupos de Acción Local.

# ---- PE-1489/2006 RGEP.7916 ----

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones, especificando las mismas, destinadas a la restauración y adecuada conservación de la Puerta Principal de la Casa de Campo, recientemente dañada, que tiene previsto llevar a efecto la Dirección General de Patrimonio Histórico, por sí misma o en coordinación con el Ayuntamiento de Madrid, propietario del susodicho bien.

# **RESPUESTA**

La restauración va a ser llevada a cabo por el Servicio de Conservación del Ayuntamiento de Madrid.

# ----- PE-1493/2006 RGEP.7920 -----

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico, de llevar a efecto alguna actuación, hasta el final de la Legislatura, destinada a la restauración y adecuada conservación de la Torre de la Montera, que forma parte de la muralla, en el municipio de Torrelaguna.

Inicialmente no está prevista ninguna actuación.

# ---- PE-1494/2006 RGEP.7921 ---

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico, de incoar expediente para proteger al Convento de Santa Clara de Asís con alguna de las modalidades contempladas en la Ley 10/1998, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, que se encuentra ubicado en el municipio de Ciempozuelos.

#### **RESPUESTA**

Inicialmente no está prevista ninguna actuación.

# ——— PE-1503/2006 RGEP.8021 ——

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico, durante el año 2006, de llevar a cabo alguna actuación, por sí misma o en colaboración con la Provincia Eclesiástica de Madrid, con la finalidad de contribuir a la restauración y adecuada conservación de alguno de los bienes culturales existentes en el interior de la Iglesia de San Bernabé.

# **RESPUESTA**

Inicialmente no está prevista ninguna actuación.

#### - PE-1504/2006 RGEP.8022 —

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico, durante el año 2006, de llevar a cabo alguna actuación, por sí misma o en colaboración con la Provincia Eclesiástica de Madrid, en la denominada Iglesia Nuestra Señora de la Asunción que se encuentra ubicada en el municipio de Brunete.

#### **RESPUESTA**

Inicialmente no está prevista ninguna actuación.

# ----- PE-1505/2006 RGEP.8023 -----

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico, durante el año 2006, de llevar a cabo alguna actuación, por sí misma o en colaboración con la Provincia Eclesiástica de Madrid, con la finalidad de contribuir a la restauración y adecuada conservación de la Iglesia de Nuestra Señora de Abantos, ubicada en el municipio de San Lorenzo de El Escorial.

# **RESPUESTA**

Inicialmente no está prevista ninguna actuación.

# ----- PE-1509/2006 RGEP.8027 -----

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico, de llevar a efecto alguna tarea, hasta el final de la presente Legislatura, con la finalidad de restaurar la denominada Casa Villamil que se encuentra ubicada en la plaza de Matute.

Inicialmente no está prevista ninguna actuación.

# - PE-1510/2006 RGEP.8028 -

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones vinculadas al denominado Plan de Guías de Rutas de Turismo Cultural, especificando las mismas, que tiene previsto llevar a efecto la Dirección General de Turismo, durante el año 2006, por sí misma o en coordinación o colaboración con la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes.

#### **RESPUESTA**

Con el objetivo de potenciar, desde un punto de vista turístico, los recursos culturales de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha promovido la creación de un Programa de Rutas de Turismo Cultural, con la colaboración de los municipios concernidos en cada caso, con la Consejería de Cultura y Deportes, con el Ministerio de Cultura, Patrimonio Nacional y con cuantas instituciones se ven afectadas por el tema de cada ruta.

El contenido de estas publicaciones describe la historia del municipio, los otros monumentos de interés, las infraestructuras turísticas, el patrimonio inmaterial y cuantas informaciones anejas puedan resultar de interés para los ciudadanos.

Las guías se acompañan de un plano desplegable del itinerario de las rutas con la información resumida en edición bilingüe inglés-español.

Actualmente se encuentran editadas las guías de: Parques y Jardines Históricos, Rutas de Arte Contemporáneo y Rutas por las Plazas Mayores.

Asimismo, está prevista la edición a lo largo de 2006 de las siguientes guías: Palacios y Monasterios, Rutas del Barroco, Restaurantes...y algo más, Puentes Históricos, Municipios con Castillo, Relojes de Sol y Colecciones de Vehículos.

# ----- PE-1512/2006 RGEP.8030 ---

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico, de llevar a efecto alguna actuación con la finalidad de restaurar la pirámide que contiene los restos de Francisco Pi i Margall, que fue erigida por suscripción pública y se encuentra ubicada en el cementerio civil de Madrid.

# **RESPUESTA**

Inicialmente no está prevista ninguna actuación.

# ----- PE-1540/2006 RGEP.8292 -----

Del Diputado Sr. Cuenca Cañizares, del GPIU, al Gobierno, sobre fechas de iniciación y finalización de las obras de la duplicación de calzada de la carretera M-513, tramo M-40 a M-516.

# **RESPUESTA**

No es posible especificar la fecha de iniciación y finalización, ya que actualmente la Consejería de Transportes e Infraestructuras está revisando el proyecto de duplicación del tramo de la carretera M-513, tramo M-40 a M-516.

# - PE-1542/2006 RGEP.8334 -

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre apoyos, especificando los mismos, que tiene previsto otorgar la Consejería de Cultura y Deportes, durante el año 2006, al denominado Festival Flamenco de Torrelodones.

#### **RESPUESTA**

En el año 2006, el Festival Flamenco de Torrelodones ha recibido, por parte de esta Consejería, una subvención nominativa de 90.000 €.

# ----- PE-1544/2006 RGEP.8336 ---

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico, de llevar a cabo, hasta el final de la presente Legislatura, alguna actuación destinada a restaurar y conservar adecuadamente el interior o el exterior de la Iglesia de la Asunción, que se encuentra ubicada en el municipio de Miraflores de la Sierra.

# **RESPUESTA**

Inicialmente no está prevista ninguna actuación.

# ------ PE-1545/2006 RGEP.8337 ----

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico, de llevar a cabo, hasta el final de la presente Legislatura, alguna actuación destinada a restaurar y conservar adecuadamente el coro de la Iglesia de Santa María Magdalena, que se encuentra ubicada en el municipio de Torrelaguna.

#### **RESPUESTA**

Inicialmente no está prevista ninguna actuación.

#### — PE-1546/2006 RGEP.8338 —

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico, de llevar a cabo, hasta el final de la presente Legislatura, alguna actuación destinada a restaurar y conservar el denominado Retablo de la Capilla de San Gregorio, que se encuentra en la Iglesia de Santa María Magdalena en el municipio de Torrelaguna.

# **RESPUESTA**

Inicialmente no está prevista ninguna actuación.

# 3. TEXTOS RECHAZADOS

# 3.4 Proposiciones No de Ley

# 

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2006, rechazó la Proposición No de Ley 62/2006 RGEP.9120, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando al Gobierno a presentar, en el presente periodo de sesiones, un Proyecto de Ley de reforma de la Ley 13/1984, de 30 de junio, de Creación, Organización y Control del Ente Público de "Radio Televisión Madrid", que concite el consenso de todos los Grupos Parlamentarios y que incluya, entre otras medidas, la elección del Director General del Ente Público Telemadrid en la Asamblea de Madrid, antes de las próximas elecciones

autonómicas y municipales, por mayoría cualificada de dos tercios de los Diputados y Diputadas y con un tiempo de mandato superior al de la Legislatura autonómica, y la creación de los Consejos de Redacción.

Sede de la Asamblea, 8 de noviembre de 2006.

La Presidenta de la Asamblea

CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

# 3.5 MOCIONES

# ---- M-11/2006 RGEP.9147 ----

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2006, rechazó la Moción 11/2006 RGEP.9147, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, subsiguiente a la Interpelación 13/2006 RGEP.2010, sobre política general en asistencia sanitaria en el Corredor del Henares.

Sede de la Asamblea, 8 de noviembre de 2006.

La Presidenta de la Asamblea

CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

# 5. Otros Documentos

# **5.4 RÉGIMEN INTERIOR**

— RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA POR LA QUE SE NOMBRAN FUNCIONARIOS INTERINOS DEL CUERPO DE ESPECIALISTAS DEL DEFENSOR DEL MENOR —

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 f) del Estatuto del

Personal de la Asamblea de Madrid.

CONSIDERANDO el Acuerdo de Mesa de la Asamblea de Madrid de fecha 25 de septiembre de 2006, dando cumplimiento a los términos de las Sentencias 2 y 9 de febrero de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid recaídas en los recursos 1495/02 y 1598/02, respectivamente, por las que se anula la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, de 27 de mayo de 2002, en lo relativo a la configuración como personal eventual de los puestos de trabajo "Asesores del Gabinete Técnico del Defensor del Menor".

# **RESUELVE**(\*)

Primero.- Dejar sin efecto los nombramientos que en su día se hicieron como personal eventual a las personas que ahora están ocupando los puestos de trabajo denominados "Asesores del Gabinete Técnico del Defensor del Menor" en los términos del artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- A la vista del referido Acuerdo de Mesa, nombrar Funcionarios Interinos del Cuerpo de Especialistas del Defensor del Menor, Grupo A, a D. Rodrigo Juan García Gómez, D. Javier García Morodo, D. José Francisco García Gumiel, D. Francisco Javier Guri Adrados, D.ª Amparo Olmedilla Ramos, D.ª M.ª Sonsoles Rodríguez Álvarez y D.ª Susana Sánchez-Herrero Árbide, (personal que venía ocupando estos puestos de "Asesores del

<sup>(\*)</sup> Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Excma. S.ª Presidenta de la Asamblea o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Gabinete Técnico del Defensor del Menor"), desempeñando las funciones establecidas en el artículo 43.1 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid, disponiéndose lo necesario para que los puestos de trabajo sean cubiertos definitivamente por el procedimiento que legalmente corresponda a la mayor brevedad posible.

**Tercero.-** Los efectos de la presente Resolución serán desde el 25 de septiembre de 2006, fecha de la adopción del meritado Acuerdo de Mesa.

Sede de la Asamblea, 11 de octubre de 2006.

La Presidenta de la Asamblea

CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

— RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA, POR LA QUE SE NOMBRA A D.ª ANA ISABEL CAMUÑAS TENA FUNCIONARIA INTERINA DEL CUERPO DE SUBALTERNOS, ESCALA DE UJIERES —

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 f) del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid,

**CONSIDERANDO** el Acuerdo de Mesa de la Asamblea de Madrid, sobre la Fijación de Criterios Objetivos para la Selección de Personal Funcionario Interino, de 6 de mayo de 1999.

CONSIDERANDO la Resolución de Presidencia de 31 de enero de 2003, por la que se aprueba la Lista de Espera del Cuerpo de Subalternos, Escala de Ujieres, compuesta por aquellos aspirantes que superaron el primer ejercicio de la fase de oposición del referido proceso selectivo.

CONSIDERANDO la petición del Ilmo. Sr. Secretario General del Defensor del Menor para la cobertura de la vacante del puesto de trabajo de nueva creación en el Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid núm. 314, "Ujier".

CONSIDERANDO el informe de la gestión de la lista de espera emitido por el Sr. Jefe de la Sección de Recursos Humanos de la Asamblea de Madrid con fecha 11 de octubre de 2006.

# **RESUELVE**(\*)

**Primero.-** Nombrar como funcionaria interina del Cuerpo de Subalternos, Escala de Ujieres de la Asamblea de Madrid, a D.ª Ana Isabel Camuñas Tena.

**Segundo.-** Señalar como efectos económicos y administrativos del nombramiento los de la fecha de toma de posesión de la citada funcionaria interina.

Sede de la Asamblea, 13 de octubre de 2006.

La Presidenta de la Asamblea

CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

<sup>(\*)</sup> Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Excma. S.ª Presidenta de la Asamblea o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

# 7. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

# 7.1 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

# — ACUERDO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA, SOBRE DESIGNACIÓN DE SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.5 del Reglamento de la Cámara, ha tomado conocimiento del escrito de la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (RGEP.9440/2006), y declara formalmente cubierta la Secretaría de la citada Comisión, por la Ilma. S.ª Diputada D.ª Carolina Martínez Prados, del Grupo Parlamentario Popular.

Sede de la Asamblea, 8 de noviembre de 2006.

La Presidenta de la Asamblea

CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

7.2 NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE INSTITUCIONES, ENTES Y ORGANISMOS PÚBLICOS

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de

2006, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley 5/1996, de 8 de julio, del Defensor del Menor, ha nombrado al Excmo. Sr. D. Arturo Canalda González, Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 8 de noviembre de 2006.

La Presidenta de la Asamblea

CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO







# ÍNDICE GENERAL DEL "BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID"

# 1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
- 1.2 Reglamento de la Asamblea
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

# 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
  - 2.7.1 Preguntas que se formulan
  - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
  - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
  - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

# 3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

# 4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)

- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)
- 4.6 Interpelaciones (I)
- 4.7 Preguntas (P)
- 4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

# 5. OTROS DOCUMENTOS

- 5.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 5.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 5.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 5.4 Régimen Interior
- 5.5 Varios
- 5.6 Corrección de errores

# 6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

# 7. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

- 7.1 Constitución, Composición y Designación de los miembros y Órganos de la Cámara
- 7.2 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
- 7.3 Calendario de celebración de sesiones
- 7.4 Resumen de la Actividad Parlamentaria



#### SECRETARÍA GENERAL

# DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA

#### SERVICIO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018-MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08 Web: www.asambleamadrid.es

	TARIFAS VIGENTE	is .
B.O.A.M.	Suscripción anual:	Número suelto: 0,84 €.
D.S.A.M.	Suscripción anual:	Número suelto: 0,84 €.
CD-ROM	Suscripción anual:	CD-ROM semestral: 6,00 €.
SUSCRIP	CIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M D.S.A.M	112,39 €.
SUSCRIP	CIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M D.S.A.M. EN CD-I	ROM
		- IVA incluido -

# **FORMA DE PAGO**

El abono de las tarifas se realizará mediante:

- Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.
- Giro postal.
- Transferencia bancaria a la cuenta núm. 2038 0603 28 6006392382, de Caja Madrid, Pza. Celenque, 2.

# SUSCRIPCIONES (CONDICIONES GENERALES)

- 1. La suscripción será anual. El período de suscripciones finalizará el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual fuere la fecha de suscripción dentro del trimestre.
- 2. El envío de los Boletines comenzará una vez se hayan recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
- 3. El suscriptor que no renovase la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
- 4. La Administración del Boletín podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción. El incremento o disminución comenzará a aplicarse a los abonados dados de alta a partir de la siguiente renovación de la suscripción.

Nombre o razón social:	CIF/NIF:		
Teléfono:			
DESEO SUSCRIBIRME AL	9 B.O.A.M.	9 D.S.A.M.	9 Conjunta B.O.A.M. y D.S.A.M.
De acuerdo con las condiciones e	establecidas a par	tir de	. y hasta el 31 de diciembre de 2006,
a cuyo efecto les remito la cantida	ad de		Euros.
Mediante: 9 Giro posta	ıl 9 Talón non	ninativo 9 Tran	sferencia bancaria a la c/c citada.
Го	2	do	de 2006.

